

Panamá, 27 de febrero de 2024  
SG-SAM-203-2024

Su Excelencia  
Elida Bernal  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Los Santos  
E. S. D.

Ingeniera Bernal:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA EL CHARÁ Y CALLE RÍO VIEJO - LOS ESCOBARES)”**, Localizado en los corregimientos de El Cacao y Tonosí Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 338 páginas.

2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:

- Rosa Luque; IRC-043-2009
- Diana Caballero; DEIA-IRC-033-2021

3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, Dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N° 72724 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vilka de Garzola Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos





3

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2024.01.11 14:52:45 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

13910/2024 (0) DE FECHA 01/11/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA V & G, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 275411 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE JULIO DE 1993

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JUAN DANIEL GIRON SAMANIEGO

SUSCRITOR: RAUL ERNESTO VILLARREAL PERALTA

SUSCRITOR: CORALIA MARITZA SAMANIEGO DEAGO DE GIRON

SUSCRITOR: IRIELKA LISBETH VILLARREAL DEAGO

DIRECTOR: JULIO CESAR GIRON SAMANIEGO

DIRECTOR: MEYVIS RODRIGUEZ DE GIRON

PRESIDENTE: MEYVIS RODRIGUEZ DE GIRON

TESORERO: MEYVIS RODRIGUEZ DE GIRON

DIRECTOR / SECRETARIO: DANIEL ANTONIO GIRON RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: CAMARENA, MORALES Y VEGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO EL TESORERO O EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00). ESTE CAPITAL ESTARA DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD SERAN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 11 DE ENERO DE 2024A LAS 2:45 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404414800



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 81E6604B-69E1-4BD5-9895-CEC6E6AE3A7F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2024.01.11 14:50:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

13906/2024 (0) DE FECHA 01/11/2024

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 311380 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE ENERO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JULIO CESAR GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: HECTOR SAMUEL SAMANIEGO DE LEON

SUSCRITOR: JUAN DANIEL GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: ERICK BELARMINO GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: JORGE ELIECER GARCIA SAMANIEGO

DIRECTOR / PRESIDENTE: DANIEL ANTONIO GIROL RODRIGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JULIO GIROL

DIRECTOR / TESORERO: ERICK GIROL

AGENTE RESIDENTE: CAMARENA, MORALES Y VEGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIE EN REPRESENTARLO EN SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO EL TESORERO Y EL VOCAL, EN SU ORDEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. SOLO PODRAN EMITIRSE ACCIONES NOMINATIVAS, NO SERAN PERMITIDA LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA HERRERA

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 11 DE ENERO DE 2024 A LAS 2:44  
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404414796



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 02DDB9CA-7DBE-4704-B467-74AFBE716745

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137  
De 14 de Julio de 2021



“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales”.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 131 de 17 de Julio de 2021.

"Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2



**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

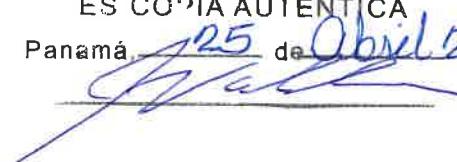
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce 14 días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

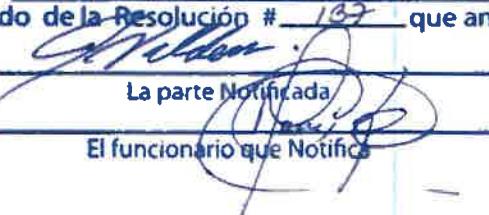
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yah



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 25 de abril 2023.  


Ministerio de Obras Públicas  
A las 11:50 ( de la mañana )  
de Hoy quinientos ( 15 ) julio  
de Dos Mil veintiuno ( 2021 )  
Notifico a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

  
La parte Notificada

  
El funcionario que Notifico



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAÑ

*Tipo de Norma: LEY*

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION*

*Gaceta Oficial: 18631*

*Publicada el: 31-07-1978*

*Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO*

*Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles*

*Páginas: 3*

*Tamaño en Mb: 0.711*

*Rollo: 23*

*Posición: 486*

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

## AVISOS Y EDICTOS

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarza No. 3-76 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de septiembre de 1978.

José António González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUEEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028098, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6509 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

**Ley 35**  
(De 30 de junio de 1978)

**"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Juanita Maluenda López Corredor  
Viceministra de Gobernación  
Juan Amilcar Duque Neto  
Viceministro de la Presidencia  
de Estado:  
Artículo 2. Nombrae a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as)

Ministro de Ambiente	Miguelas Abdell Concepción López
Ministro de Seguridad Pública	Rolando Augusto Alfonso Ramírez
Ministro para Asuntos del Canal	Aristides Rojas Simchay
Ministro de Economía y Finanzas	Leocor Lemesio Alexander Lanza
Ministro de Desarrollo Social	Valentín Gómez Jaramillo
Ministro de Desarrollo Agrícola	Augusto Ramón Valderrama Barreto
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial	Jesús Alvaro Samudio De Ciriaco
Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial	Kamilo Edmundo Martínez De la Guardia
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral	Edmundo Zapata Acevedo
Ministra de Salud	Rosario Jiménez Jiménez Alomenegro
Ministro de Obras Públicas	Katalin José Saboglio Villar
Ministra de Educación	Mariya Guadalupe Gorday Moreno
Ministro de Relaciones Exteriores	De Villalobos
Ministro de Gobierno	Cárdenas Juanito Romero Alomenegro
Ministro de la Presidencia	José Roberto Gómez Jaramillo

Artículo 1. Nombrae a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

**DECRETA:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

“(Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

(de 1 de Julio 2019)

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**REPÚBLICA DE PANAMA**



1

Gaceta Oficial Digital, martes 22 de julio de 2019

No. 28808-A



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
CONTRATO N° UAL-1-30-2022

000045408  
Ministerio de Administración y Finanzas  
Ministerio de Hacienda

12595262

15

**"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN DANIEL GIRÓN SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-51-2748, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.275411 (S), y la empresa **GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.311380 (S) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2022-0-09-0-07-LV-008067, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:



**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Contrato de obra, para Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí.

El proyecto consta de una longitud de 23.815 kilómetros, no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en el Pliego de Cargos.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población.

## DETALLE DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES:



Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
<b>OPERACIONES PRELIMINARES, DE CONTROL Y FINALES</b>			
1d	Casetas tipo D	C/U	1.00
<b>LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE</b>			
2a	Limpieza y desraigue	HA.	0.094
<b>DEMOLICION, REMOCION Y REUBICACION DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES</b>			
3f	Remoción de tuberías de 0.30m @ 0.90m Ø (incluyendo cabezales, de existir)	ML	798.05
3g	Remoción de tuberías de hormigón (vados)	ML	64.00
3j	Reubicación de cerca de alambre de púas	ML	4,156.00
3g - 4	Remociones varias (cunetas pavimentadas en "v")	ML	487.00
3g.1	Remoción de cunetas pavimentadas	ML	8.00
3g	Remoción de cunetas llanera (1.00m)	ML	10.00
3g.	Remociones varias (cajón para entrada vehicular (9.00m X 0.50m))	ML	1.00
3g	Remoción de losas de entradas	M <sup>2</sup>	151.87
<b>DRENAJES TUBULARES</b>			
4a	Tubería de hormigón de 0.45m Ø	ML	58.00
4a	Tubería de hormigón de	ML	606.00



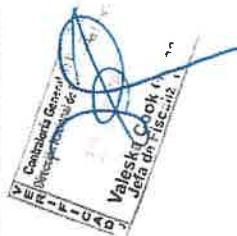


	0.60m Ø		
4a	Tubería de hormigón de 0.75m Ø	ML	205.00
4a	Tubería de hormigón de 0.90m Ø	ML	215.00
4c	Material y excavación para lecho, clase "B"	M <sup>3</sup>	243.00
	<b>EXCAVACION</b>		
	<b>NO CLASIFICADA</b>		
5N.a	Excavación No Clasificada (Corte)	M <sup>3</sup>	11,235.35
5N.a	Excavación No Clasificada (Relleno)	M <sup>3</sup>	8,016.96
5N.a	Excavación No Clasificada (Relleno, Lev. calzada)	M <sup>3</sup>	3,095.48
5N.a	Excavación No Clasificada Relleno para estabilización (Matacán)	M <sup>3</sup>	168.50
5N.f	Limpieza y conformación de cauce	M <sup>2</sup>	175.00
5N.g	Excavación de material desecharable	M <sup>3</sup>	572.50
5N.g	Dragado de cauce	M <sup>3</sup>	77.40
5N.g	Dragado de cauce (1.50 m x 0.80 m x 20.00 m)	M <sup>3</sup>	24.00
5N.g	Dragado de cauce (cauce de cajón sobre la vía de Tonosí-Cañas y cajón sobre la vía Flores-El Cacao)	M <sup>3</sup>	1,500.00
5N.f	Limpieza y conformación de cauce (Río Flores)	M <sup>2</sup>	37,500.00
	<b>CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS</b>		
9a	Cunetas pavimentadas "Trapezoidal" de base 0.30	ML	30,132.00
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas de 1.00m	ML	58.00
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas (2.5 m de ancho)	ML	15.00
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas ( 3.00m de ancho)	ML	25.00
9i	Limpieza de cunetas pavimentadas	ML	231.00
	<b>ESTRUCTURAS DE HORMIGON</b>		
13a	Hormigón de 210 kg/cm <sup>2</sup> (CABEZALES)	M <sup>3</sup>	306.48
	<b>ACERO DE REFUERZO</b>		
15a	Acero de refuerzo, grado 40 (CABEZALES)	KG.	5,344.52
	<b>ZAMPEADO</b>		
20/b-1	Área de zampeado con mortero	M <sup>2</sup>	515.00
	<b>MATERIAL SELECTO O SUBBASE</b>		
21a	Material selecto para ampliación de calzada (e=0.15)	M <sup>3</sup>	19,876.18



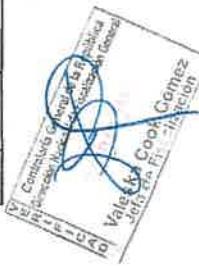


21a	Material selecto adicional para ampliación de calzada (e=0.15)	M <sup>3</sup>	717.86
21a	Material selecto para calzada (e=0.15) (Tramo a reparar por construcción de cajones)	M <sup>3</sup>	70.00
21a	Material selecto para calzada (e=0.15) (Calle de acceso)	M <sup>3</sup>	140
<b>BASE DE AGREGADOS PETREOS</b>			
22a	Capa base e = 0.15 m	M <sup>3</sup>	19,579.79
22a	Capa base e = 0.10 m	M <sup>3</sup>	440.00
22a	Capa base e = 0.15 m (Tramo a reparar por construcción de cajones)	M <sup>3</sup>	60.00
<b>RIEGO DE IMPRIMACION</b>			
23a	Riego de imprimación	M <sup>2</sup>	126,272.85
23a	Riego de imprimación (Tramo a reparar por construcción de cajones)	M <sup>2</sup>	360.00
<b>CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO</b>			
24a	Hormigón asfáltico caliente (2,205 lbs.) (1000 kgs) (e=0.075m) Marshall tipo IV-B	TON.	63.72
<b>TRATAMIENTO SUPERFICIAL ASFÁLTICO</b>			
25a	Primer sello	M <sup>2</sup>	123,141.85
25b	Segundo sello	M <sup>2</sup>	123,141.85
<b>BARRERAS DE PROTECCIÓN O RESGUARDO</b>			
29b	Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	ML	60.00
<b>PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND</b>			
31a	Pavimento de hormigón de cemento portland de 0.20m de espesor, resistencia 650lb/in <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>	4,350.00
<b>SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSITO</b>			
32a/ES32.06	Señales preventivas	C/U	72.00
32b/ES32.06	Señales restrictivas	C/U	160.00
32c/ES32.06	Señales informativas	C/U	177.00
<b>LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO</b>			
(PINTURA EN FRIO Y PINTURA TERMOPLASTICA)			
33a	Franjas reflectantes continuas blancas	KM.	50.07
33b	Franjas reflectantes continuas amarillas	KM.	10.25





ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE			
36b	Escarificación y Conformación de calzada	M <sup>2</sup>	15,657.00
36b	Conformación de calzada	M <sup>2</sup>	116,879.95
36c	Conformación de cunetas o zanjas de drenajes	ML	16,249.00
GAVIONES			
42a	Gaviones	M <sup>3</sup>	395.00
	PASOS ELEVADOS PEATONALES S Y PUENTES - SECCIÓN B - ALCANTARILLA DE CAJÓN		
45	SECCION B - ALCANTARILLAS DE S		
	Construcción de cajón pluvial simple (1.83 m x 1.83 m x L)	ML	L = 10.00
	Construcción de cajón pluvial simple (2.44 m x 2.44 m x L)	ML	L = 10.00
	Construcción de cajón pluvial doble ( 2.44 m x 1.83 m x L)	ML	L = 124.50
	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS		
54a	Construcción de aceras 1.20m X 0.10m	M <sup>2</sup>	222.00
VARIOS			
ES 13.05	Planchas de hormigón reforzadas para entradas vehiculares	C/U	360.00
ES 13.05	Planchas de hormigón para entradas peatonales	C/U	48.00
ANEXO 1	ASPECTOS AMBIENTALES	GLOBAL	1

**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:





1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Propuesta

#### CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por EL ESTADO, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS** CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

#### QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 01/100 (B/.9,160,243.01)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 78/100 (B/.8,560,974.78)**, más la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/.599,268.23)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que EL CONTRATISTA acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-30-2022	CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G - GRUPO CORPORATIVO GS	TOTAL:		<u>100,000.00</u>
REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI	OBRA: G.100962112.704.502	a/ 2022		<u>93,457.94</u>
VIGENCIA: 540 DÍAS CALENDARIO	ITBMS: G.100962112.704.502	a/ 2022		<u>6,542.06</u>
				<u>9,160,243.01</u>
	TOTAL:			<u>9,160,243.01</u>
	OBRA: G.100962112.704.502	a/ 2022		<u>8,560,974.78</u>
	Por asignar	b/ 2023		<u>93,457.94</u>
	Por asignar	b/ 2024		<u>3,424,389.91</u>
	IT.B.M.S OBRA: G.100962112.704.502	a/ 2022		<u>599,268.23</u>
	Por asignar	b/ 2023		<u>6,542.06</u>
	Por asignar	b/ 2024		<u>239,707.29</u>
				<u>353,018.88</u>

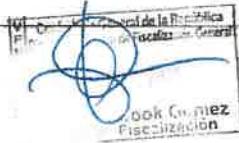
a/ Monto certificado 2022, aprobado por el Despacho Superior basado en la Ley N° 284 del 29 de octubre de 2021. Artículo 311 Inversiones Municipales

b/ Monto por asignar 2023 - 2024

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.





**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Director de la Unidad Ejecutora de la Inspección de Obra, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el Pliego de Cargos, el cual forma parte integral del presente CONTRATO.

A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

**SÉPTIMA: FIANZA:**

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas: **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°.FICC-8912-0** emitida por empresa **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGURO, S.A.**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTI UN BALBOAS CON 51/100 (Bs.4,580,121.51)**, con una vigencia de **540 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



**OCTAVA: POLIZAS:**

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la No. 01-3300035324 expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** No.034300007803 expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.01-330035324, expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**

(d) **POLIZA DE TRANSPORTE** Mediante Nota N°3: CVG-LT.P-2022 fechada de 22 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

**NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía

**DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99





#### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

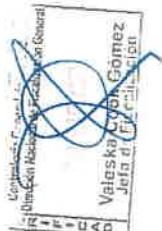
1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.





## **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Presentar a **EL MOP** para su aprobación, dentro de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.





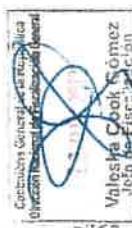
8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

#### **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública, a saber:



1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

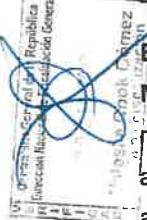
Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:





1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**



**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una





nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.



#### **DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.





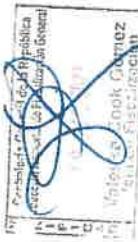
#### **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de Monagrillo, Urbanización Monagrillo, Calle Avenida Pérez, teléfonos 224-2643. Juan Daniel Girón correo electrónico: giron@cwpanama.net



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.





El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITO.**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda.





Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:



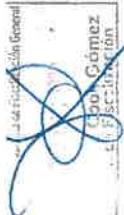


1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

#### VIGÉSIMA NOVENA:



El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley

Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.





## **TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

## **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 que regula la contratación pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

**POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

RAFAEL J. SABONGE V.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

JUAN DANIEL GIRON SAMANIEGO  
Representante Legal  
CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G  
GRUPO CORPORATIVO GS

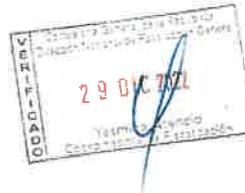
## REFRENDO

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÙBLICA

Panamá, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de 30 DIC 2022 de dos mil veintidós (2022)

EARWIG





**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.**  
**CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**



Entre los suscritos a saber: JUAN DANIEL GIRÓN SAMANIEGO, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 6-51-2748, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **CONSTRUCTORA V&G, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 275411, Rollo 39393, Imagen 41, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, con domicilio ubicado Calle 3, Río Abajo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 48593, Rollo 311380, Imagen 41, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, con domicilio ubicado Calle 3, Río Abajo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por una parte y, acuerdan celebrar el presente **CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL**, para participar en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752**, para el proyecto **"REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACIÓN VIA PEDASI"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACION ACCIDENTAL:** El Consorcio se denominará Consorcio o Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**
- II. APORTES:** Cada integrante del Consorcio o Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**, hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio.	Aportes	Porcentaje de Participación.
Constructora V&G, S.A.	Administrativo, Equipos, Operativo y Financiero	90%
Grupo Corporativo GS, S.A.	Experiencia y Equipos	10%

- III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:** Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del Consorcio o de la Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**, a **JUAN DANIEL GIRÓN SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal N° 6-51-2748. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval de **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, para efectos de suscribir compromisos no cubiertos por este Convenio. Asimismo, el Representante Legal o Apoderado Legal, deberá comunicar a **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante, para el proyecto **"REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACIÓN VIA PEDASI"**, en el evento de que el Consorcio o la Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**, resulte adjudicatario de la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752**.

Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta, en el sentido de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo Electrónico.	Dirigido A:	Teléfono	Contacto.
girons@cwpanama.net	Ing. Juan Girón	224-2643	Ing. Juan Girón

- IV. TERMINOS, EXTENSION DE LA PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y EJECUCION:** El Consorcio o Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**, será responsable de ejecutar el proyecto **"LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752**, para el proyecto **"REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACIÓN VIA PEDASI"**, a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargo y el Contrato.
- V. DURACION:** El Consorcio o Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación de resultar adjudicatarios comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752**, para el proyecto **"REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACIÓN VIA PEDASI**, y el Contrato.



VI. **OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:** Al conformar el Consorcio o Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS**, para participar en la "LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACION VIA PEDASI, y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el Consorcio **CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS** adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

**PRIMERO:** Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.

**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el consorcio o Asociación Accidental para con la Entidad Contratante al participar en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACION VIA PEDASI, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre en Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato") y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargo.

**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

**CUARTO:** No revocar el Consorcio o Asociación Accidental por el término de duración del contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

**QUINTO:** No ceder nuestra participación del Consorcio o Asociación Accidental sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

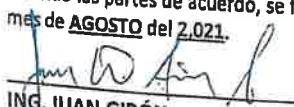
**SEXTO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

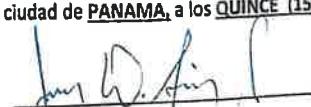
**SEPTIMO:** Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

**OCTAVO:** Acuerda las empresas integrantes del presente Consorcio o Asociación Accidental, que en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o Asociación Accidental será **CONSTRUCTORA V&G, S.A.** No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del contrato, del Pliego de Cargo y los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de **PANAMA**, a los **QUINCE (15)** días del mes de **AGOSTO** del **2.021**.

  
ING. JUAN GIRÓN  
C.I.P. # 6-51-2748  
CONSTRUCTORA V&G, S.A.

  
ING. JUAN GIRÓN  
C.I.P. # 6-51-2748  
GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

Panamá, 29 FEB 2024

Testigos

Testigos



RAUL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

8-721-2041

DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIONES

NI03TA6X01Q1N





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

Panamá, 29 FEB 2024

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 234460

Fecha de Emisión:

19

02

2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20

03

2024

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo  
8  
FichaFolio  
NT  
ImagenAsiento  
1  
DocumentoRollo  
14274  
FincaSe encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado

Certificación, válida por 30 días

Director Regional



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 233748

Fecha de Emisión:

19    02    2024  
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20    03    2024  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A.

Representante Legal:

JUAN GIRON

Inscrita

Tomo

311380

Ficha

Folio

48593

Imagen

Asiento

41

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 233749

Fecha de Emisión:

19 | 02 | 2024  
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20 | 03 | 2024  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA V&amp;G, S.A.

Representante Legal:

JUAN GIRON

Inscrita

Tomo

275411

Ficha

Folio

39393

Imagen

Asiento

63

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado

Certificación, válida por 30 días

Director Regional



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

72724

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-10-11
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
11	10	2023	11:21:58 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

44

---

## 11.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**11.1 Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.**

**11.2 Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista**

Nombre	Responsabilidades	Firma
Ing. Rosa Luque IRC-043-2009	Coordinación del Estudio de Impacto Ambiental, Descripción Biológica, Identificación y evaluación de Impactos y Plan de Manejo Ambiental.	
Ing. Diana Caballero DEIA-IRC-033-2021	Descripción de Proyecto, Descripción del medio físico, Identificación y evaluación de Impactos y Plan de Manejo Ambiental. Participación Ciudadana.	

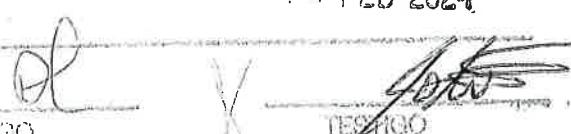
Yo, LIEDA GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

### CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que figura en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

10 FEB 2024

Panamá:

  
TESTIGO  
Lieda Giovanna Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 19 de febrero de 2024

## PROYECTO: "REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA EL CHARA Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES)"

Yo KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal número 7 - 702 -1641 propietaria del predio con Folio Real 427377, Código de Ubicación 7601 localizado en el corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, AUTORIZO al **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS** utilizar un área de 2,000.50 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de mi propiedad para que deposite 1000.00 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de material desechable de las vías a rehabilitar: **VÍA EL CHARA Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES.**

La empresa comunicará al propietario que una vez finiquitado el uso del botadero y cumplidos los acuerdos establecidos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. En lo sucesivo una vez dada la autorización de cierre por parte del promotor, la empresa contratista no será responsable del uso que el propietario le dé al sitio.

Las Coordenadas UTM datum WGS84 de referencia son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	<b>818630.97</b>	<b>562708.67</b>
2	<b>818647.32</b>	<b>562755.69</b>
3	<b>818687.04</b>	<b>562746.34</b>
4	<b>818670.78</b>	<b>562700.08</b>



Propietario

Nombre: Kenia E. Sánchez D.  
 Firma: Kenia E. Sánchez D.  
 Cédula: 7 - 702 - 1641  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

## CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

19 FEB 2024
  
 Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
 Notario Público Segundo

46  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

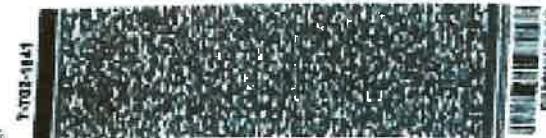
Kenia Elizabeth  
Sanchez Dominguez

NOMBRE LEGAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, TOMEZ  
SEXO: F DOMICILE: TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 14-JUN-2013 EXPIRA: 14-JUN-2028



7-702-1841

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

19 FEB 2024

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
 CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
 FECHA: 2024.01.11 14:46:33 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACIÓN: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 13915/2024 (0) DE FECHA 01/11/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7601, FOLIO REAL № 427377 (F)  
 CORREGIMIENTO TONOSÍ, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS  
 SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 200 m<sup>2</sup>  
 VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS)  
 VALOR DE TERRENO DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMINGUEZ (CÉDULA 7-702-1641)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GLADYS B. DE DUCASA, R.L. POR LA SUMA DE NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y UNO (B/.9,964.81) Y POR UN PLAZO DE 180 MESESUN INTERÉS MENSUAL DE 0.698%PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100128208PAZ Y SALVO DEL IDAAAN 11143320. DEUDOR: KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMÍNGUEZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7-702-1641 INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 12/21/2016, EN LA ENTRADA 549646/2016 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 11 DE ENERO DE 2024 2:32 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404414802



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B0FD9F66-6D70-4150-BA72-D040DD28C7CF  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

246

ES / A  
DIGITAL

49

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (vía El Chará y Calle Rio Viejo- Los Escobares)

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas (MOP)

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 5 MES Marzo AÑO 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental notariada dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. Dicha solicitud deberá contener:	✓		
	1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) números de teléfonos y dirección electrónica.			
	2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público.			
	3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio.			
	4. La categoría del EsIA.			
	5. Cantidad de páginas que lo conforman.			
	6. Datos de los consultores del EsIA (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el ESIA.			
	7. Persona Jurídica debe firmar la solicitud el representante Legal de la promotora.			
2	Original del estudio de impacto ambiental.	✓		Dentro del Estudio
3	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, autenticada no mayor a tres (3) meses o cotejada con su original.	✓		.. ..
4	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) cd.	✓		.. ..
5	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	✓		.. ..
6	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.	✓		.. ..
7	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	✓		.. ..
8	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor de seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.			
9	<b>Art 25.</b> Documentos:	✓		.. ..
	- Informe de Monitoreo de aire			
	- Informe de Monitoreo de ruido y vibraciones			
	- Prospección arqueológica			
10	<b>Art 31.</b> Documentos:			
	- certificaciones de instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano catastral, certificación de uso de suelo (código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT).			
	- Otros documentos			
11.	<b>Art. 58:</b> Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados.			
12.	<b>Art. 56:</b> Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos previamente, los mismos no serán recibidos.			Sí Aplica.

Entregado: Karlah Ruiz

Cedula: 9-737-590

Correo: Karlah\_0492@hotmail.com

Teléfono: 6308-7346

Firma: Karlah Ruiz M.

Recibido por:

Felicita M. Espino D.

Firma

Felicita M. Espino D.



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No.1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

**PROYECTO: REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO- LOS ESCOBARES)**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

**FECHA DE ENTRADA: 5 DE MARZO DE 2024**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. ROSA LUQUE / IRC-043-2009**

**ING. DIANA CABALLERO / IRC- 033-2021**

**REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING ISRAEL VERGARA M.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<b>ÍNDICE</b>	X		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)</b>	X		
2.1	Descripción de la actividad obra o proyecto; proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara y monto de inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	<b>DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		

4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X		
4.7	Monto global de la inversión.	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del Suelo.	X		
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.3	La descripción del uso del suelo.	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X		
5.4	Descripción de la Topografía.	X		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.5	Aspectos Climáticos.	X		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
6	<b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO</b>	X		
6.1	Características de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).	X		
6.1.3	e cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X		
7	<b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO</b>	X		
7.1	Ánalisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	X		
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento,	X		

	distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.			
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8	<b>IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONOMICOS, CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.			
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.			
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.			
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.			
9.1.1	Cronograma de ejecución.			
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.			
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.			
9.6	Plan de Contingencia			
9.7	Plan de Cierre.			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental			
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELBORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.			
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.			
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>			
13	<b>BIBLIOGRAFIA</b>			
14	<b>ANEXOS</b>			
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el, Ministerio de Ambiente.			
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.			

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.  
www.miambiente.gob.pa

14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.			
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la –‘1 –‘1 –‘1 Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.			
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.			

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>Art 27. PROYECTOS GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA</b> Certificación de conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente			
<b>Art 28. PROYECTOS DE REFORESTACION</b> Plan de Reforestación conforme lo dispuesto por la normativa en materia forestal para este tipo de actividades.			
<b>Art 29. PROYECTOS ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO</b> Análisis de su compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada.			
<b>Art 30. PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.			

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	5 DE MARZO 2024
<b>FECHA DE INFORME:</b>	6 DE MARZO 2024
<b>PROYECTO:</b>	REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE / IRC-043-2009 DIANA CABALLERO / IRC-033-2021
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE EL CACAO Y TONOSÍ CABECERA DISTRITO DE TONOSÍ POV. LOS SANTOS.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 26k +465 m aproximadamente. El monto de inversión total es de nueve millones ciento sesenta mil doscientos cuarenta y tres balboas con 01/100 (B/.9,160,243.01), de los cuales B/.1,194,731.16 son para la rehabilitación de la Vía El Chara y B/.379,696.62 para Calle Río Viejo - Los Escobares.

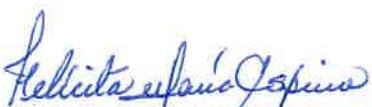
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO- LOS ESCOBARES)** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)** promovido por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**



**FELICITA M. ESPINO**  
Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental



**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la sección de Evaluación de  
Impacto ambiental



**ELIDA BERNAL**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente Los Santos

55

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DRLS-008-0603-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 5 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”** ubicado en el corregimiento de Cacao y Tonosí Cabecera distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 6 de marzo de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”** ubicado en el corregimiento de El Cacao y Tonosí Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”** promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,



**ELIDA BERNAL**

Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Rosa Luque	IRC-043-2009	DEIA-ARC-013-0302-2023	✓		
Diana Caballero	DEIA-IRC-033-2021	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VÍA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO -LOS ESCOBARES)".

Categoría:  I

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE VILAR

Cédula: 8-721-2041

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	13/03/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	HILLARY IGUALADA
Firma	
Fecha de Verificación	13/03/2024

Ministerio de Ambiente Los Santos.

Acta de Inspección

Siendo las 9:45 am del día 19 marzo de 2024, se dio inicio a la inspección referente a los proyectos categoría I denominados:

- **REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO- LOS ESCOBARES)**, a desarrollarse en el corregimiento de de Cacao y Tonosí Cabecera distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.
- **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (CIRCUNVALACION EL BEBEDERO)”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Cacao, Cañas E Isla De Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos
- **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (AGUA BUENA, EL CACAO, FINAL (ALEX JIMÉNEZ), CAMINO HACIA EL RIO AGUA BUENA, AGUA BUENA ABAJO-RIO AGUA BUENA, LOS MENDOZA-AGUA BUENA Y VÍA HACIA EL CEMENTERIO DE AGUA BUENA”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Cacao, Cañas E Isla De Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, con el fin de verificar la información presentada en el documento cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Firman como constancia la presente acta, a las 9:40 pm

Nombre	Cargo	Firma
Hillary Igualada	EIA- M. Ambiente	Hillary Igualada
Oliver Gonich	Promotor Ambiente	Oliver Gonich
Karla Ruiz	Asistente Consultora Amb	Karla Ruiz
Normis Ruiz	Especialista Ambiental	Normis Ruiz
Juan Díaz	MOP/Min Ambiente	Juan Díaz
Isaiah Vergara	Jefe de EIA M. Ambiente	Isaiah Vergara

## I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

<b>Propósito:</b>	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES).</b>
<b>Promotor:</b>	Ministerio de Obras Públicas
<b>Expediente:</b>	DRLS-IF-006-2024
<b>Ubicación:</b>	CORREG. EL CACAO Y TONOSÍ, CABECERA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS
<b>Fecha de inspección:</b>	19 de marzo de 2024.
<b>Fecha del Informe:</b>	22 de marzo de 2024.
<b>Participantes:</b>	<b>Israel Vergara M:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental-Mi Ambiente Los Santos <b>Hillary Igualada:</b> Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. <b>Oliver González:</b> Agencia de Tonosí / Mi Ambiente <b>Karlah Ruiz:</b> Asistente de la parte consultora del promotor. <b>Normis Ruiz:</b> Especialista Ambiental de la parte consultora. <b>Juan Vega:</b> Sección Ambiental/ MOP.

## II. SINTESIS DEL PROYECTO:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 5 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”** ubicado en el corregimiento de Cacao y Tonosí Cabecera distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que el 06 de marzo de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-008-0603-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 55 del Expediente Administrativo)

## OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo

del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(8-721-2041), consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las siguientes calles Vía El Chará 5k+310m y Calle Río Viejo – Los Escobares 1k+715m.

### IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en los corregimientos de Cacao y Tonosí Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica tomadas en Campo			
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)		N
	E		
<b>VIA EL CHARÁ</b>			
0+000	562,372.446	818,560.665	
0+020	562,392.440	818,561.130	
0+040	562,412.435	818,561.595	
0+060	562,432.429	818,562.060	
0+080	562,452.424	818,562.526	
0+100	562,472.419	818,562.991	
0+120	562,492.413	818,563.456	
0+140	562,512.394	818,564.249	
0+160	562,532.215	818,566.852	
0+180	562,551.678	818,571.421	
0+200	562,570.592	818,577.898	
0+220	562,589.243	818,585.119	
0+240	562,607.894	818,592.340	
0+260	562,626.545	818,599.561	
0+280	562,645.214	818,606.734	
0+300	562,664.100	818,613.310	
0+320	562,683.235	818,619.126	
0+340	562,702.538	818,624.359	
0+360	562,721.714	818,630.022	
0+380	562,740.294	818,637.409	
0+400	562,758.686	818,645.266	
0+420	562,777.078	818,653.123	
0+440	562,795.469	818,660.980	
0+460	562,813.861	818,668.838	
0+480	562,832.253	818,676.695	
0+500	562,850.645	818,684.552	
0+520	562,869.037	818,692.409	
0+540	562,887.429	818,700.267	
0+560	562,905.821	818,708.124	
0+580	562,924.213	818,715.981	
0+600	562,942.605	818,723.838	
0+620	562,960.997	818,731.696	
0+640	562,979.389	818,739.553	
0+660	562,997.781	818,747.410	

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-010-2024

0+680	563,016.379	818,754.738
0+700	563,035.839	818,759.261
0+720	563,055.771	818,760.626
0+740	563,075.666	818,758.798
0+760	563,095.243	818,754.710
0+780	563,114.801	818,750.529
0+800	563,134.359	818,746.349
0+820	563,153.917	818,742.168
0+840	563,173.475	818,737.987
0+860	563,193.034	818,733.806
0+880	563,212.592	818,729.625
0+900	563,232.150	818,725.444
0+920	563,251.708	818,721.264
0+940	563,271.266	818,717.083
0+960	563,290.915	818,713.397
0+980	563,310.877	818,712.581
1+000	563,330.714	818,714.956
1+020	563,350.012	818,720.175
1+040	563,369.178	818,725.888
1+060	563,388.345	818,731.602
1+080	563,407.511	818,737.316
1+100	563,426.678	818,743.029
1+120	563,445.777	818,748.962
1+140	563,464.670	818,755.519
1+160	563,483.335	818,762.701
1+180	563,501.880	818,770.191
1+200	563,520.493	818,777.503
1+220	563,539.649	818,783.223
1+240	563,559.280	818,787.002
1+260	563,579.190	818,788.816
1+280	563,599.163	818,789.857
1+300	563,619.017	818,791.989
1+320	563,638.742	818,795.292
1+340	563,658.467	818,798.595
1+360	563,678.219	818,801.723
1+380	563,698.179	818,802.737
1+400	563,718.096	818,801.088
1+420	563,737.849	818,797.958
1+440	563,757.602	818,794.823
1+460	563,777.355	818,791.689
1+480	563,797.158	818,788.950
1+500	563,817.115	818,789.587
1+520	563,836.547	818,794.176
1+540	563,854.962	818,801.959
1+560	563,873.235	818,810.090
1+580	563,891.508	818,818.221
1+600	563,910.226	818,825.235
1+620	563,929.622	818,830.069
1+640	563,949.442	818,832.659
1+660	563,969.429	818,832.972
1+680	563,989.323	818,831.018
1+700	564,009.120	818,828.174

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N.º SEIA-010-2024

1+720	564,028.917	818,825.330
1+740	564,048.710	818,822.463
1+760	564,068.412	818,819.032
1+780	564,087.961	818,814.817
1+800	564,107.384	818,810.045
1+820	564,126.800	818,805.250
1+840	564,146.217	818,800.455
1+860	564,165.634	818,795.660
1+880	564,185.316	818,792.190
1+900	564,205.284	818,791.368
1+920	564,225.266	818,792.204
1+940	564,245.248	818,793.063
1+960	564,265.229	818,793.922
1+980	564,285.211	818,794.781
2+000	564,305.192	818,795.639
2+020	564,325.174	818,796.498
2+040	564,345.155	818,797.357
2+060	564,364.918	818,800.314
2+080	564,384.647	818,803.598
2+100	564,404.375	818,806.883
2+120	564,424.131	818,809.977
2+140	564,443.983	818,812.404
2+160	564,463.835	818,814.831
2+180	564,483.688	818,817.258
2+200	564,503.540	818,819.685
2+220	564,523.392	818,822.112
2+240	564,543.244	818,824.539
2+260	564,563.096	818,826.966
2+280	564,582.949	818,829.393
2+300	564,602.801	818,831.819
2+320	564,622.653	818,834.246
2+340	564,642.505	818,836.673
2+360	564,662.357	818,839.100
2+380	564,682.267	818,840.901
2+400	564,702.239	818,840.170
2+420	564,721.936	818,836.790
2+440	564,741.338	818,831.938
2+460	564,760.740	818,827.080
2+480	564,780.141	818,822.223
2+500	564,799.542	818,817.365
2+520	564,818.943	818,812.508
2+540	564,838.344	818,807.650
2+560	564,857.824	818,803.121
2+580	564,877.443	818,799.244
2+600	564,897.166	818,795.928
2+620	564,916.901	818,792.681
2+640	564,936.636	818,789.435
2+660	564,956.371	818,786.189
2+680	564,976.105	818,782.943
2+700	564,995.840	818,779.696
2+720	565,015.575	818,776.450
2+740	565,035.310	818,773.204

2+760	565,054.949	818,769.425
2+780	565,074.585	818,765.626
2+800	565,094.221	818,761.827
2+820	565,113.857	818,758.027
2+840	565,133.492	818,754.228
2+860	565,153.128	818,750.428
2+880	565,172.764	818,746.629
2+900	565,192.400	818,742.830
2+920	565,212.036	818,739.030
2+940	565,231.770	818,735.838
2+960	565,251.744	818,735.160
2+980	565,271.630	818,737.143
3+000	565,291.077	818,741.750
3+020	565,310.223	818,747.532
3+040	565,329.370	818,753.313
3+060	565,348.516	818,759.095
3+080	565,367.662	818,764.877
3+100	565,386.808	818,770.658
3+120	565,405.954	818,776.440
3+140	565,425.100	818,782.221
3+160	565,443.681	818,789.533
3+180	565,460.448	818,800.375
3+200	565,474.727	818,814.331
3+220	565,487.533	818,829.694
3+240	565,500.338	818,845.058
3+260	565,513.143	818,860.421
3+280	565,525.927	818,875.801
3+300	565,537.366	818,892.189
3+320	565,546.525	818,909.952
3+340	565,553.242	818,928.774
3+360	565,558.788	818,947.990
3+380	565,564.333	818,967.206
3+400	565,569.872	818,986.424
3+420	565,574.642	819,005.843
3+440	565,578.108	819,025.537
3+460	565,580.254	819,045.417
3+480	565,581.070	819,065.397
3+500	565,581.079	819,085.397
3+520	565,581.079	819,105.397
3+540	565,581.079	819,125.397
3+560	565,581.079	819,145.397
3+580	565,581.079	819,165.397
3+600	565,581.079	819,185.397
3+620	565,581.079	819,205.397
3+640	565,581.176	819,225.396
3+660	565,583.223	819,245.276
3+680	565,587.895	819,264.707
3+700	565,595.108	819,283.345
3+720	565,604.735	819,300.859
3+740	565,616.605	819,316.937
3+760	565,629.601	819,332.140
3+780	565,642.598	819,347.341

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N.º SEIA-010-2024

63

3+800	565,655.615	819,362.525
3+820	565,669.588	819,376.823
3+840	565,684.918	819,389.655
3+860	565,701.452	819,400.892
3+880	565,718.657	819,411.090
3+900	565,735.870	819,421.274
3+920	565,753.082	819,431.458
3+940	565,770.295	819,441.642
3+960	565,787.508	819,451.826
3+980	565,804.721	819,462.011
4+000	565,822.772	819,470.545
4+020	565,842.158	819,475.325
4+040	565,862.108	819,476.159
4+060	565,882.023	819,474.331
4+080	565,901.933	819,472.437
4+100	565,921.843	819,470.543
4+120	565,941.754	819,468.649
4+140	565,961.664	819,466.755
4+160	565,981.616	819,465.653
4+180	566,001.411	819,468.265
4+200	566,020.663	819,473.679
4+220	566,039.883	819,479.207
4+240	566,059.118	819,484.685
4+260	566,078.868	819,487.618
4+280	566,098.859	819,488.209
4+300	566,118.851	819,488.781
4+320	566,138.843	819,489.354
4+340	566,158.835	819,489.926
4+360	566,178.826	819,490.499
4+380	566,198.166	819,495.045
4+400	566,214.210	819,506.763
4+420	566,227.796	819,521.439
4+440	566,241.383	819,536.116
4+460	566,254.969	819,550.793
4+480	566,268.556	819,565.469
4+500	566,282.142	819,580.146
4+520	566,294.681	819,584.390
4+540	566,305.076	819,567.304
4+560	566,315.472	819,550.218
4+580	566,325.976	819,533.202
4+600	566,340.466	819,519.603
4+620	566,357.151	819,508.576
4+640	566,373.836	819,497.548
4+660	566,391.370	819,488.094
4+680	566,411.103	819,485.788
4+700	566,430.229	819,491.233
4+720	566,448.551	819,499.253
4+740	566,466.873	819,507.272
4+760	566,485.912	819,513.054
4+780	566,505.714	819,511.270
4+800	566,525.170	819,506.639
4+820	566,544.626	819,502.007

64

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-010-2024

4+840	566,564.082	819,497.375
4+860	566,583.539	819,492.743
4+880	566,602.995	819,488.111
4+900	566,622.451	819,483.479
4+920	566,641.907	819,478.847
4+940	566,661.364	819,474.216
4+960	566,681.194	819,472.930
4+980	566,700.749	819,477.094
5+000	566,720.606	819,479.351
5+020	566,740.587	819,478.948
5+040	566,760.479	819,476.946
5+060	566,780.401	819,478.273
5+080	566,800.083	819,481.828
5+100	566,819.849	819,484.789
5+120	566,839.806	819,484.167
5+140	566,859.242	819,479.593
5+160	566,877.381	819,471.249
5+180	566,893.821	819,459.877
5+200	566,909.992	819,448.108
5+220	566,926.163	819,436.339
5+230	566,934.248	819,430.455
5+080	566,800.083	819,481.828
5+100	566,819.849	819,484.789
5+120	566,839.806	819,484.167
5+140	566,859.242	819,479.593
5+160	566,877.381	819,471.249
5+180	566,893.821	819,459.877
5+200	566,909.992	819,448.108
5+220	566,926.163	819,436.339
5+230	566,934.248	819,430.455

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
<b>VIA RIO VIEJO LOS ESCOBARES</b>		
0+000	564,353.549	821,187.257
0+020	564,353.180	821,167.260
0+040	564,354.921	821,147.430
0+060	564,362.962	821,129.154
0+080	564,371.781	821,111.203
0+100	564,382.035	821,094.069
0+120	564,395.476	821,079.304
0+140	564,411.279	821,067.061
0+160	564,427.370	821,055.184
0+180	564,442.737	821,042.491
0+200	564,449.278	821,023.939
0+220	564,451.222	821,004.034
0+240	564,453.806	820,984.223
0+260	564,461.559	820,965.859
0+280	564,473.934	820,950.265

0+300	564,490.604	820,939.327
0+320	564,508.187	820,929.796
0+340	564,525.771	820,920.266
0+360	564,543.354	820,910.735
0+380	564,560.937	820,901.205
0+400	564,578.520	820,891.674
0+420	564,596.103	820,882.143
0+440	564,613.686	820,872.613
0+460	564,631.270	820,863.082
0+480	564,648.861	820,853.566
0+500	564,667.148	820,845.506
0+520	564,686.345	820,839.949
0+540	564,705.910	820,835.801
0+560	564,725.476	820,831.656
0+580	564,745.042	820,827.511
0+600	564,764.664	820,823.662
0+620	564,784.587	820,822.088
0+640	564,804.567	820,822.873
0+660	564,824.534	820,824.019
0+680	564,844.501	820,825.163
0+700	564,864.443	820,824.164
0+720	564,883.788	820,819.223
0+740	564,902.574	820,812.361
0+760	564,921.361	820,805.500
0+780	564,940.246	820,798.921
0+800	564,959.372	820,793.075
0+820	564,978.565	820,787.453
0+840	564,997.759	820,781.830
0+860	565,016.952	820,776.207
0+880	565,035.510	820,768.839
0+900	565,052.284	820,757.998
0+920	565,068.230	820,745.932
0+940	565,082.121	820,731.589
0+960	565,092.966	820,714.816
0+980	565,102.772	820,697.385
1+000	565,112.578	820,679.954
1+020	565,122.398	820,662.531
1+040	565,134.727	820,646.858
1+060	565,150.743	820,634.977
1+080	565,168.068	820,624.983
1+100	565,185.392	820,614.990
1+120	565,202.129	820,604.085
1+140	565,216.456	820,590.178
1+160	565,227.789	820,573.733
1+180	565,237.994	820,556.533
1+200	565,248.199	820,539.332
1+220	565,258.404	820,522.132
1+240	565,268.184	820,504.698
1+260	565,274.784	820,485.853
1+280	565,278.955	820,466.294
1+300	565,283.086	820,446.725
1+320	565,289.071	820,427.697

1+340	565,299.806	820,410.892
1+360	565,314.590	820,397.511
1+380	565,331.877	820,387.467
1+400	565,349.327	820,377.694
1+420	565,366.776	820,367.920
1+440	565,384.225	820,358.147
1+460	565,401.675	820,348.374
1+480	565,419.108	820,338.571
1+500	565,435.842	820,327.634
1+520	565,447.637	820,318.378
1+540	565,462.275	820,306.868
1+560	565,479.108	820,296.083
1+580	565,496.815	820,286.790
1+600	565,514.630	820,277.700
1+620	565,532.446	820,268.610
1+640	565,550.273	820,259.544
1+660	565,568.354	820,251.000
1+680	565,586.666	820,242.957
1+700	565,604.984	820,234.930
1+715	565,618.723	820,228.910

(Ver página 19 a la 31 del EsIA)

#### Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2024.

#### V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 19 de marzo de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:45 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- Los trabajos de Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía El Chará y Calle Río Viejo - Los Escobares), se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 7k+025.kilómetros sobre la vía existente del camino.

- La vegetación colindante observada durante el recorrido tiene uso agropecuario, con potreros destinados a la ganadería extensiva, con pastos nativos y mejorados, divididos mediante la utilización de cercas vivas y con árboles frutales y arbustos en la servidumbre pública.
- Se pudo observar el botadero para los desechos constructivos que se generen de la obra.
- El proyecto contempla la calle hacia Rio Viejo, sin intervenirla fuente hídrica que está cerca del camino a rehabilitar.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
565638mE - 820216mN	Foto N°1. Inicio del alineamiento (0 km + 000) del camino (Vía El Char).  <p>03/19/24, 11:34 a.m. E 565638 N 820216 P-010-2024</p>
5627028mE - 818626mN	Foto N°2. Sitio de botadero del proyecto.  <p>03/19/24, 11:45 a.m. E 5627028 N 818626 P-010-2024</p>
571919mE - 825282mN	Foto N°3. Calle Rio Viejo.  <p>03/19/24, 10:57 a.m. E 571919 N 825282 P-010-2024</p>

## VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado : **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**.

## VIII. FIRMAS



HILLARY IGUALADA

Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos



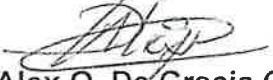
ELIDA BERNAL

Directora Regional-Mi Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0173-2024

De:   
Alex O. De Gracia C.  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 13 DE MARZO DE 2024

Proyecto: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: HILLARY IGUALADA  
Provincia: LOS SANTOS Dirección Regional de: LOS SANTOS  
Distrito: TONOSÍ  
Corregimiento: TONOSÍ (CAB)/ EL CACAO

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 13 de marzo del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**, le informamos lo siguiente:

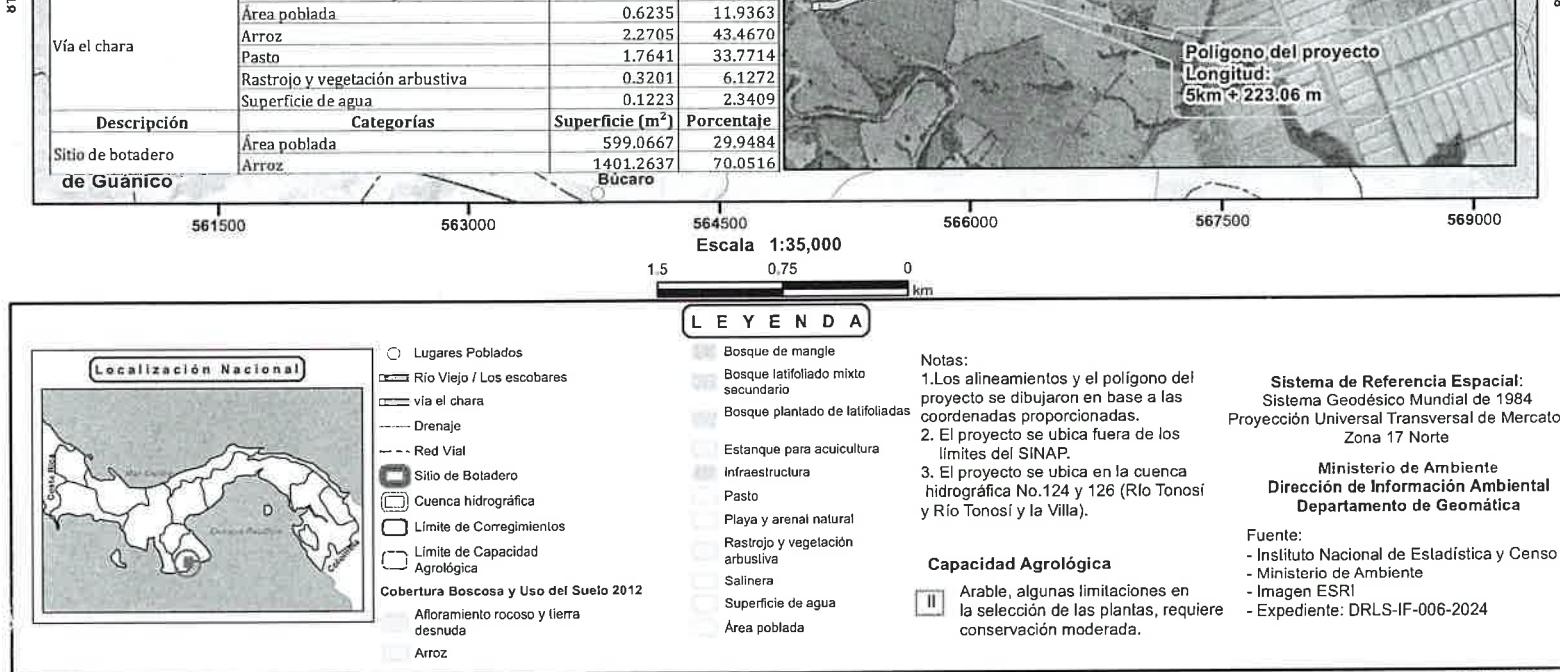
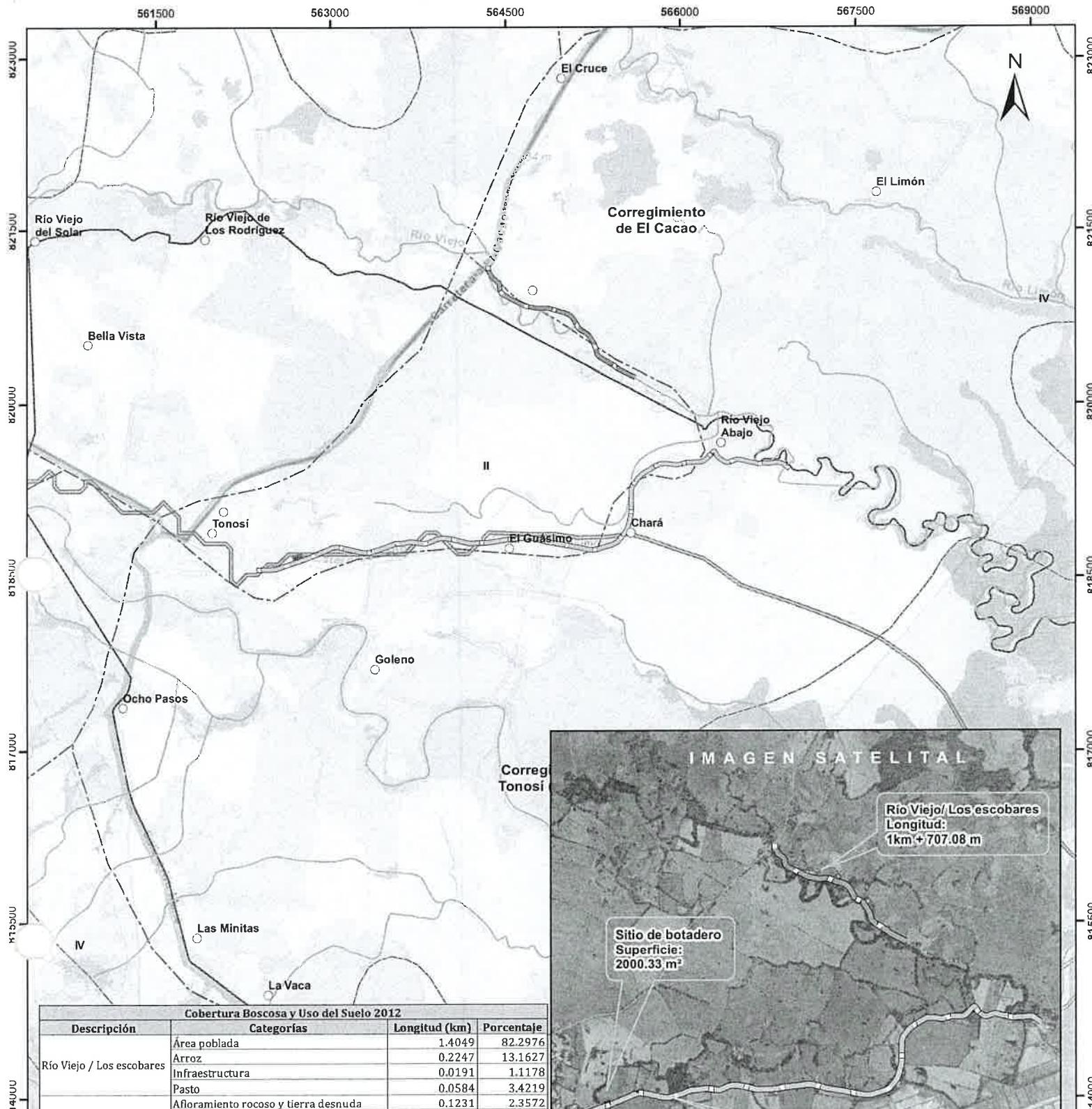
Con los datos proporcionados se generaron dos alineamientos denominados: “*Vía el Chará*” (5km + 223.06 m), “*Río Viejo /Los escobares*” (1km + 707.08 m<sup>2</sup>) y un polígono denominado “*Sitio de botadero*” (2000.33 m<sup>2</sup>). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Arroz”, “Infraestructura”, “pasto”, “afloramiento rocoso y tierra desnuda”, “rastrojo y vegetación arbustiva” y “superficie de agua” y el polígono denominado “Sitio de botadero” se ubica en las categorías de “Área poblada” (29.948%) y “Arroz” (70.051%); y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: Amarilis Judith Tugrí  
Fecha de respuesta: 25 DE MARZO DEL 2024

Adj: Mapa  
aodgc/at

CORREGIMIENTO DE TONOSÍ (CAB)/ EL CACAO, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES)



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MINISTERIO  
DE AMBIENTE

Las Tablas, 05 de abril de 2024.  
DRLS-AC-0319-0504-2024

Hoy 22 del mes de Abri /  
año 2024 notificó a Hadioma Y. González  
la Resolución No. DRLS-AC-0319-0504-2024 del día 05  
mes Abri del año 2024

Señor  
RAFAEL SABONGE VILAR  
Representante Legal MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
E. S. D.

Notificado  
M. Sabonge Nombres y Apellido  
9-721-899 N.º de cédula de f.p.  
M. Sabonge Firma

Felicia M. Espino Nombres y Apellido  
7-96-662 N.º de cédula de f.p.  
Felicia M. Espino Firma

Señor, SABONGE VILAR:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**", en el corregimiento El Cacao y Tonosi cabecera, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

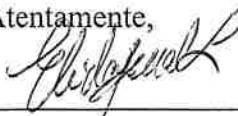
1. En la página 246 del EsIA, se muestran en **ANEXOS 14.7 Documentos del Sitio Botadero** el certificado de propiedad de la Señora Kenia Sánchez Domínguez, donde se indica que la superficie actual o resto libre es de 200 m<sup>2</sup>, sin embargo en la nota de autorización se indica que se utilizara 2000.50 m<sup>2</sup> de la propiedad para que se depositen 1000 m<sup>3</sup> de material desechable de las vías a rehabilitar. Por la cual se solicita lo siguiente :
  - a) Aclarar el área total a utilizar para depositar material desechable de las vías a rehabilitar y sus respectivas coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y los documentos legales necesarios para dicha autorización.
2. En la página 47 del EsIA, en el punto **4.5.3 Gaseosos Durante la fase de construcción**, se indica lo siguiente "*El requerimiento de equipos y maquinarias será de forma escalonada y puntual, por lo que no se percibirá una afectación considerable dentro del sitio de proyecto. De cualquier manera, la generación de los gases nocivos deberá ser controlada, realizando especialmente el mantenimiento y supervisión constante de los equipos y maquinarias y siguiendo las indicaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental. Se recomienda mantener apagados los equipos y maquinarias que no estén en uso.*". Por la cual se solicita lo siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- 72
- a) Presentar coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y el área total del patio para los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,



**ELIDA BERNAL L.**  
Directora Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos

  
EBL/IVM/HM



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 131  
(De 25 de septiembre de 2023)

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

74  
Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panama

10 de enero 2024



Panamá, 06 de mayo de 2024  
SG-SAM-456-2024

Ingeniera  
Elida Bernal  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Los Santos  
E. S. D.

Ingeniera Bernal:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DRLS-AC-0319-0504-2024**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: I, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA EL CHARÁ Y CALLE RÍO VIEJO - LOS ESCOBARES)”**, Localizado en los corregimientos de El Cacao y Tonosí Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



RESPUESTA A NOTA DE AMPLIACIÓN N° DRLS-AC-0319-0504-2024  
PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO:  
**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA EL CHARÁ Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES)**

**CORREGIMIENTOS EL CACAO Y TONOSÍ CABECERA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**

PROMOTOR:  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



CONSULTORES AMBIENTALES  
ROSA LUQUE (IRC-043-2009)  
DIANA CABALLERO (IRC-033-2021)

MAYO, 2024

1. En la página 246 del EsIA, se muestran en Anexo 14.7 Documentos del Sitio Botadero el certificado de propiedad de la Señora Kenia Sánchez Domínguez, donde se indica que la superficie actual o resto libre es de 200 m<sup>2</sup>, sin embargo, en la nota de autorización se indica que se utilizará 2000.50 m<sup>2</sup> de propiedad para que se depositen 1000 m<sup>3</sup> de material desecharable de las vías a rehabilitar. Por lo cual se solicita lo siguiente:
  - a. Aclarar el área total a utilizar para depositar material desecharable de las vías a rehabilitar y sus respectivas coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y los documentos legales necesarios para dicha autorización.

**Respuesta:** Se aclara que, en el certificado de propiedad presentado en el EsIA, se indica que la Finca que será utilizada para sitio Botadero cuenta con una superficie total o resto libre de 200 m<sup>2</sup>. Este es un error en el Registro Público, por lo cual se realizó la solicitud de corrección. La Finca cuenta con una superficie actual de 2,000 m<sup>2</sup>, por lo que se aclara que esta será el área total utilizada como Botadero. *Ver Anexo 1. Certificado de Propiedad.*

En la Tabla N°1. Se muestran las coordenadas del Sitio Botadero. *Ver Anexo 2. Autorización de Uso de Finca.*

Tabla N°1. Coordenadas Botadero (Datum WGS 84)		
PTO	ESTE	NORTE
1	562708.67	818630.97
2	562755.69	818647.32
3	562746.34	818687.04
4	562700.08	818670.75

La información suministrada en las páginas 37 y 40 del EsIA Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía El Chara y Calle Río Viejo - Los Escobares)”, en donde se indica que. “**la empresa contratista a utilizar un área de 2,000.50 m<sup>2</sup> de su propiedad para el depósito de 1,000 m<sup>3</sup> de material desecharable de las vías a rehabilitar**”, se aclara que el área a utilizar será de 2,000 m<sup>2</sup>, sin embargo, se sigue estimando el depósito de 1,000 m<sup>3</sup> de materiales desecharables de las vías a rehabilitar. *Ver Anexo 3. Plano del sitio botadero corregido.*

2. En la página 47 del EsIA, en el punto 4.5.3. **Gaseosos durante la fase de construcción**, se indica lo siguiente: “*El requerimiento de equipos y maquinarias será de forma escalonada y puntual, por lo que no se percibirá una afectación considerable dentro del sitio de proyecto. De cualquier manera, la generación de los gases nocivos deberá ser controlada, realizando especialmente el mantenimiento y supervisión constante de los equipos y maquinarias y siguiendo las indicaciones señaladas en el Plan de Manejo*

*Ambiental. Se recomienda mantener apagados los equipos y maquinarias que no estén en uso”. Por lo cual se solicita lo siguiente:*

*a. Presentar coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y el área total del patio para los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto.*

**Respuesta:** Se aclara que no es necesario la implementación de un campamento fijo, debido a la dinámica en la rehabilitación de las calles, dónde no es requerido el almacenamiento de materiales constructivos. Es por ello que se utilizarán carpas móviles, las cuales serán instaladas dentro de la servidumbre de la vía, al igual que el resguardo de equipo y maquinaria, de acuerdo al lugar en donde se estén realizando los trabajos. Es importante indicar que, debido a la distancia que existe entre los proyectos y el hecho de que los tramos de las vías a rehabilitar son poco extensos, los equipos y maquinarias no se mantendrán por mucho tiempo en cada sitio, por lo tanto, no se requiere el área mencionada.

"Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía El Chara y Calle Río Viejo - Los Escobares)"  
Provincia de Los Santos

---

*Ver Anexo 1. Certificado de Propiedad.*

*Ver Anexo 2. Autorización de Uso de Finca.*

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 03 de mayo 2024

PROYECTO: “REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA EL CHARA Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES)”

Yo KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal número 7 - 702 - 1641 propietaria del predio con Folio Real 427377, Código de Ubicación 7601 localizado en el corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, AUTORIZO al CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS utilizar un área de 2,000 m<sup>2</sup> metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de mi propiedad para que deposite 1,000 m<sup>3</sup> metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de material desecharable de las vías a rehabilitar: **VÍA EL CHARA Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES.**

La empresa comunicará al propietario que una vez finalizado el uso del botadero y cumplidos los acuerdos establecidos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. En lo sucesivo una vez dada la autorización de cierre por parte del promotor, la empresa contratista no será responsable del uso que el propietario le dé al sitio.

Las Coordenadas UTM datum WGS84 de referencia son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	<b>818630.97</b>	<b>562708.67</b>
2	<b>818647.32</b>	<b>562755.69</b>
3	<b>818687.04</b>	<b>562746.34</b>
4	<b>818670.75</b>	<b>562700.08</b>

Propietario

Nombre: Kenia E. Sánchez D.  
Firma: Kenia E. Sánchez D.  
Cédula: 7 - 702 - 1641  
Teléfono: —

Yo, Kenia E. Sánchez D., dejo constancia que he obtenido 2 (dos) fotografía(s) en este documento, con la(s) que aparecen en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotografía(s), y en mi opinión son similares, para lo que la(s) considero auténtica(s).

Kenia Elizabeth Sanchez Dominguez  
7 - 702 - 1641

Mártires, — 3 MAY 2024

Testigo: José Testigo: Edmundo  
Guillermo Pérez Sánchez Edmundo Pérez Sánchez



*Anexo 3. Plano del sitio botadero corregido.*



84

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2024.05.06 10:42:37 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 178963/2024 (0) DE FECHA 05/06/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7601, FOLIO REAL N° 427377 (F)  
CORREGIMIENTO TONOSÍ, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2000 m<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMINGUEZ (CÉDULA 7-702-1641)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GLADYS B. DE DUCASA, R.L. POR LA SUMA DE NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y UNO (B/.9,964.81) Y POR UN PLAZO DE 180 MESES UN INTERÉS MENSUAL DE 0.698%PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100128208PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11143320. DEUDOR: KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMÍNGUEZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7-702-1641. INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 12/21/2016, EN LA ENTRADA 549646/2016 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 6 DE MAYO DE 2024 9:56 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404590643



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BE79701-96EA-4CC5-A5BD-36528C8317FC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 03 de mayo 2024.

## PROYECTO: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA EL CHARA Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES)"

Yo KENIA ELIZABETH SANCHEZ DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal número 7 - 702 -1641 propietaria del predio con Folio Real 427377, Código de Ubicación 7601 localizado en el corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, AUTORIZO al CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS utilizar un área de 2,000 m<sup>2</sup> metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de mi propiedad para que deposite 1,000 m<sup>3</sup> metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de material desechable de las vías a rehabilitar: **VÍA EL CHARA Y CALLE RÍO VIEJO – LOS ESCOBARES.**

La empresa comunicará al propietario que una vez finiquitado el uso del botadero y cumplidos los acuerdos establecidos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. En lo sucesivo una vez dada la autorización de cierre por parte del promotor, la empresa contratista no será responsable del uso que el propietario le dé al sitio.

Las Coordenadas UTM datum WGS84 de referencia son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	<b>818630.97</b>	<b>562708.67</b>
2	<b>818647.32</b>	<b>562755.69</b>
3	<b>818687.04</b>	<b>562746.34</b>
4	<b>818670.75</b>	<b>562700.08</b>

## Propietario

Nombre: Kenia E. Sánchez D.  
 Firma: Kenia E. Sánchez D.  
 Cédula: 7-702-1641  
 Teléfono: —

Yo, Kenia E. Sánchez D. firmante, declaro que las firmas que aparecen en este documento, son la(s) que aparecen en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Kenia Elizabeth Sánchez Dominguez  
7-702-1641

Herrera, - 3 MAY 2024

Testigo — Testigo  
Sra. Pilar Sánchez Martínez Sánchez  
Notaria Pública de Herrera





N= 818,693.45

LIVER JOEL DE FRIAS  
INGENIERO CIVIL  
LICENCIA No 2013-01

*Olivio R. Frias*  
FIRMA  
Ley 15 del 26 de Enero  
Junta Técnica de Ingeniería y

N= 818,683.45

LIVER JOEL DE FRIAS  
INGENIERO CIVIL  
LICENCIA No 2013-01

*Olivio R. Frias*  
FIRMA  
Ley 15 del 26 de Enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y

N= 818,673.45

N= 818,663.45

N= 818,653.45

N= 818,643.45

N= 818,633.45

N= 818,623.45

N= 818,613.45

E= 562,674.58

A EL CHARA

E= 562,684.58  
E= 562,694.58  
E= 562,784.58  
E= 562,794.58

NEL FOLIO 19,080  
EN LA VÍA PRINCIPAL

## HOJA DE CONSTRUCCIÓN

a	V	Coordenadas	
		Y	X
1		818,630.97	562,708.67
2		818,647.32	562,755.69
3		818,687.04	562,746.34
4		818,670.75	562,700.08
1		818,630.97	562,708.67
REA: 2,000. m <sup>2</sup>			

MINISTERIO DE HABITACIÓN MINISTERIO DE VIVIENDA PÚBLICA	LICITACION Nº 2022-0-09-0-07-LV-008067 "REHABILITACION ASFALTANDO CALI DE TONOSI" ( VIA EL CHARA Y CALL RIO VIEJO - LOS ESCOBARES)	REVISADO POR: CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G	HOJA	DIBUJO No. 01
CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS, S.A	DIBUJADO POR: CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G	1 / 1	1 / 1	ESCALA: INDICADAS
DRA V&G	APROBADO POR: CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G		FECHA:	25 JULIO 2023

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 011-2024**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	16 DE MAYO DE 2024.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES).
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREG. EL CACAO Y TONOSÍ ,CABECERA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

**II. ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 5 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**” ubicado en el corregimiento de Cacao y Tonosí Cabecera distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que el 06 de marzo de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-008-0603-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 55 del Expediente Administrativo)

El proyecto “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(8-721-2041), consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las siguientes calles Vía El Chara 5k+310m y Calle Río Viejo – Los Escobares 1k+715m.

El proyecto se localiza en los corregimientos de Cacao y Tonosí Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica tomadas en Campo			
<b>Puntos</b>	<b>Coordenadas UTM (WGS-84) (m)</b>		
	<b>E</b>	<b>N</b>	

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No 011-2024**

**PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES).**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Página 1 de 15

DR/ivm/hi

VIA EL CHARA		
0+000	562,372.446	818,560.665
0+020	562,392.440	818,561.130
0+040	562,412.435	818,561.595
0+060	562,432.429	818,562.060
0+080	562,452.424	818,562.526
0+100	562,472.419	818,562.991
0+120	562,492.413	818,563.456
0+140	562,512.394	818,564.249
0+160	562,532.215	818,566.852
0+180	562,551.678	818,571.421
0+200	562,570.592	818,577.898
0+220	562,589.243	818,585.119
0+240	562,607.894	818,592.340
0+260	562,626.545	818,599.561
0+280	562,645.214	818,606.734
0+300	562,664.100	818,613.310
0+320	562,683.235	818,619.126
0+340	562,702.538	818,624.359
0+360	562,721.714	818,630.022
0+380	562,740.294	818,637.409
0+400	562,758.686	818,645.266
0+420	562,777.078	818,653.123
0+440	562,795.469	818,660.980
0+460	562,813.861	818,668.838
0+480	562,832.253	818,676.695
0+500	562,850.645	818,684.552
0+520	562,869.037	818,692.409
0+540	562,887.429	818,700.267
0+560	562,905.821	818,708.124
0+580	562,924.213	818,715.981
0+600	562,942.605	818,723.838
0+620	562,960.997	818,731.696
0+640	562,979.389	818,739.553
0+660	562,997.781	818,747.410
0+680	563,016.379	818,754.738
0+700	563,035.839	818,759.261
0+720	563,055.771	818,760.626
0+740	563,075.666	818,758.798
0+760	563,095.243	818,754.710
0+780	563,114.801	818,750.529
0+800	563,134.359	818,746.349
0+820	563,153.917	818,742.168
0+840	563,173.475	818,737.987
0+860	563,193.034	818,733.806
0+880	563,212.592	818,729.625
0+900	563,232.150	818,725.444
0+920	563,251.708	818,721.264
0+940	563,271.266	818,717.083
0+960	563,290.915	818,713.397
0+980	563,310.877	818,712.581
1+000	563,330.714	818,714.956

1+020	563,350.012	818,720.175
1+040	563,369.178	818,725.888
1+060	563,388.345	818,731.602
1+080	563,407.511	818,737.316
1+100	563,426.678	818,743.029
1+120	563,445.777	818,748.962
1+140	563,464.670	818,755.519
1+160	563,483.335	818,762.701
1+180	563,501.880	818,770.191
1+200	563,520.493	818,777.503
1+220	563,539.649	818,783.223
1+240	563,559.280	818,787.002
1+260	563,579.190	818,788.816
1+280	563,599.163	818,789.857
1+300	563,619.017	818,791.989
1+320	563,638.742	818,795.292
1+340	563,658.467	818,798.595
1+360	563,678.219	818,801.723
1+380	563,698.179	818,802.737
1+400	563,718.096	818,801.088
1+420	563,737.849	818,797.958
1+440	563,757.602	818,794.823
1+460	563,777.355	818,791.689
1+480	563,797.158	818,788.950
1+500	563,817.115	818,789.587
1+520	563,836.547	818,794.176
1+540	563,854.962	818,801.959
1+560	563,873.235	818,810.090
1+580	563,891.508	818,818.221
1+600	563,910.226	818,825.235
1+620	563,929.622	818,830.069
1+640	563,949.442	818,832.659
1+660	563,969.429	818,832.972
1+680	563,989.323	818,831.018
1+700	564,009.120	818,828.174
1+720	564,028.917	818,825.330
1+740	564,048.710	818,822.463
1+760	564,068.412	818,819.032
1+780	564,087.961	818,814.817
1+800	564,107.384	818,810.045
1+820	564,126.800	818,805.250
1+840	564,146.217	818,800.455
1+860	564,165.634	818,795.660
1+880	564,185.316	818,792.190
1+900	564,205.284	818,791.368
1+920	564,225.266	818,792.204
1+940	564,245.248	818,793.063
1+960	564,265.229	818,793.922
1+980	564,285.211	818,794.781
2+000	564,305.192	818,795.639
2+020	564,325.174	818,796.498
2+040	564,345.155	818,797.357

2+060	564,364.918	818,800.314
2+080	564,384.647	818,803.598
2+100	564,404.375	818,806.883
2+120	564,424.131	818,809.977
2+140	564,443.983	818,812.404
2+160	564,463.835	818,814.831
2+180	564,483.688	818,817.258
2+200	564,503.540	818,819.685
2+220	564,523.392	818,822.112
2+240	564,543.244	818,824.539
2+260	564,563.096	818,826.966
2+280	564,582.949	818,829.393
2+300	564,602.801	818,831.819
2+320	564,622.653	818,834.246
2+340	564,642.505	818,836.673
2+360	564,662.357	818,839.100
2+380	564,682.267	818,840.901
2+400	564,702.239	818,840.170
2+420	564,721.936	818,836.790
2+440	564,741.338	818,831.938
2+460	564,760.740	818,827.080
2+480	564,780.141	818,822.223
2+500	564,799.542	818,817.365
2+520	564,818.943	818,812.508
2+540	564,838.344	818,807.650
2+560	564,857.824	818,803.121
2+580	564,877.443	818,799.244
2+600	564,897.166	818,795.928
2+620	564,916.901	818,792.681
2+640	564,936.636	818,789.435
2+660	564,956.371	818,786.189
2+680	564,976.105	818,782.943
2+700	564,995.840	818,779.696
2+720	565,015.575	818,776.450
2+740	565,035.310	818,773.204
2+760	565,054.949	818,769.425
2+780	565,074.585	818,765.626
2+800	565,094.221	818,761.827
2+820	565,113.857	818,758.027
2+840	565,133.492	818,754.228
2+860	565,153.128	818,750.428
2+880	565,172.764	818,746.629
2+900	565,192.400	818,742.830
2+920	565,212.036	818,739.030
2+940	565,231.770	818,735.838
2+960	565,251.744	818,735.160
2+980	565,271.630	818,737.143
3+000	565,291.077	818,741.750
3+020	565,310.223	818,747.532
3+040	565,329.370	818,753.313
3+060	565,348.516	818,759.095
3+080	565,367.662	818,764.877

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No 011-2024

PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO - LOS ESCOBARES).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Página 4 de 15

DR/ivm/hi

3+100	565,386.808	818,770.658
3+120	565,405.954	818,776.440
3+140	565,425.100	818,782.221
3+160	565,443.681	818,789.533
3+180	565,460.448	818,800.375
3+200	565,474.727	818,814.331
3+220	565,487.533	818,829.694
3+240	565,500.338	818,845.058
3+260	565,513.143	818,860.421
3+280	565,525.927	818,875.801
3+300	565,537.366	818,892.189
3+320	565,546.525	818,909.952
3+340	565,553.242	818,928.774
3+360	565,558.788	818,947.990
3+380	565,564.333	818,967.206
3+400	565,569.872	818,986.424
3+420	565,574.642	819,005.843
3+440	565,578.108	819,025.537
3+460	565,580.254	819,045.417
3+480	565,581.070	819,065.397
3+500	565,581.079	819,085.397
3+520	565,581.079	819,105.397
3+540	565,581.079	819,125.397
3+560	565,581.079	819,145.397
3+580	565,581.079	819,165.397
3+600	565,581.079	819,185.397
3+620	565,581.079	819,205.397
3+640	565,581.176	819,225.396
3+660	565,583.223	819,245.276
3+680	565,587.895	819,264.707
3+700	565,595.108	819,283.345
3+720	565,604.735	819,300.859
3+740	565,616.605	819,316.937
3+760	565,629.601	819,332.140
3+780	565,642.598	819,347.341
3+800	565,655.615	819,362.525
3+820	565,669.588	819,376.823
3+840	565,684.918	819,389.655
3+860	565,701.452	819,400.892
3+880	565,718.657	819,411.090
3+900	565,735.870	819,421.274
3+920	565,753.082	819,431.458
3+940	565,770.295	819,441.642
3+960	565,787.508	819,451.826
3+980	565,804.721	819,462.011
4+000	565,822.772	819,470.545
4+020	565,842.158	819,475.325
4+040	565,862.108	819,476.159
4+060	565,882.023	819,474.331
4+080	565,901.933	819,472.437
4+100	565,921.843	819,470.543
4+120	565,941.754	819,468.649

4+140	565,961.664	819,466.755
4+160	565,981.616	819,465.653
4+180	566,001.411	819,468.265
4+200	566,020.663	819,473.679
4+220	566,039.883	819,479.207
4+240	566,059.118	819,484.685
4+260	566,078.868	819,487.618
4+280	566,098.859	819,488.209
4+300	566,118.851	819,488.781
4+320	566,138.843	819,489.354
4+340	566,158.835	819,489.926
4+360	566,178.826	819,490.499
4+380	566,198.166	819,495.045
4+400	566,214.210	819,506.763
4+420	566,227.796	819,521.439
4+440	566,241.383	819,536.116
4+460	566,254.969	819,550.793
4+480	566,268.556	819,565.469
4+500	566,282.142	819,580.146
4+520	566,294.681	819,584.390
4+540	566,305.076	819,567.304
4+560	566,315.472	819,550.218
4+580	566,325.976	819,533.202
4+600	566,340.466	819,519.603
4+620	566,357.151	819,508.576
4+640	566,373.836	819,497.548
4+660	566,391.370	819,488.094
4+680	566,411.103	819,485.788
4+700	566,430.229	819,491.233
4+720	566,448.551	819,499.253
4+740	566,466.873	819,507.272
4+760	566,485.912	819,513.054
4+780	566,505.714	819,511.270
4+800	566,525.170	819,506.639
4+820	566,544.626	819,502.007
4+840	566,564.082	819,497.375
4+860	566,583.539	819,492.743
4+880	566,602.995	819,488.111
4+900	566,622.451	819,483.479
4+920	566,641.907	819,478.847
4+940	566,661.364	819,474.216
4+960	566,681.194	819,472.930
4+980	566,700.749	819,477.094
5+000	566,720.606	819,479.351
5+020	566,740.587	819,478.948
5+040	566,760.479	819,476.946
5+060	566,780.401	819,478.273
5+080	566,800.083	819,481.828
5+100	566,819.849	819,484.789
5+120	566,839.806	819,484.167
5+140	566,859.242	819,479.593
5+160	566,877.381	819,471.249

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N° 011-2024

PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Página 6 de 15

DR/ivm/hi

5+180	566,893.821	819,459.877
5+200	566,909.992	819,448.108
5+220	566,926.163	819,436.339
5+230	566,934.248	819,430.455
5+080	566,800.083	819,481.828
5+100	566,819.849	819,484.789
5+120	566,839.806	819,484.167
5+140	566,859.242	819,479.593
5+160	566,877.381	819,471.249
5+180	566,893.821	819,459.877
5+200	566,909.992	819,448.108
5+220	566,926.163	819,436.339
5+230	566,934.248	819,430.455

Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
<b>VIA RIO VIEJO LOS ESCOBARES</b>		
0+000	564,353.549	821,187.257
0+020	564,353.180	821,167.260
0+040	564,354.921	821,147.430
0+060	564,362.962	821,129.154
0+080	564,371.781	821,111.203
0+100	564,382.035	821,094.069
0+120	564,395.476	821,079.304
0+140	564,411.279	821,067.061
0+160	564,427.370	821,055.184
0+180	564,442.737	821,042.491
0+200	564,449.278	821,023.939
0+220	564,451.222	821,004.034
0+240	564,453.806	820,984.223
0+260	564,461.559	820,965.859
0+280	564,473.934	820,950.265
0+300	564,490.604	820,939.327
0+320	564,508.187	820,929.796
0+340	564,525.771	820,920.266
0+360	564,543.354	820,910.735
0+380	564,560.937	820,901.205
0+400	564,578.520	820,891.674
0+420	564,596.103	820,882.143
0+440	564,613.686	820,872.613
0+460	564,631.270	820,863.082
0+480	564,648.861	820,853.566
0+500	564,667.148	820,845.506
0+520	564,686.345	820,839.949
0+540	564,705.910	820,835.801
0+560	564,725.476	820,831.656
0+580	564,745.042	820,827.511
0+600	564,764.664	820,823.662
0+620	564,784.587	820,822.088
0+640	564,804.567	820,822.873

0+660	564,824.534	820,824.019
0+680	564,844.501	820,825.163
0+700	564,864.443	820,824.164
0+720	564,883.788	820,819.223
0+740	564,902.574	820,812.361
0+760	564,921.361	820,805.500
0+780	564,940.246	820,798.921
0+800	564,959.372	820,793.075
0+820	564,978.565	820,787.453
0+840	564,997.759	820,781.830
0+860	565,016.952	820,776.207
0+880	565,035.510	820,768.839
0+900	565,052.284	820,757.998
0+920	565,068.230	820,745.932
0+940	565,082.121	820,731.589
0+960	565,092.966	820,714.816
0+980	565,102.772	820,697.385
1+000	565,112.578	820,679.954
1+020	565,122.398	820,662.531
1+040	565,134.727	820,646.858
1+060	565,150.743	820,634.977
1+080	565,168.068	820,624.983
1+100	565,185.392	820,614.990
1+120	565,202.129	820,604.085
1+140	565,216.456	820,590.178
1+160	565,227.789	820,573.733
1+180	565,237.994	820,556.533
1+200	565,248.199	820,539.332
1+220	565,258.404	820,522.132
1+240	565,268.184	820,504.698
1+260	565,274.784	820,485.853
1+280	565,278.955	820,466.294
1+300	565,283.086	820,446.725
1+320	565,289.071	820,427.697
1+340	565,299.806	820,410.892
1+360	565,314.590	820,397.511
1+380	565,331.877	820,387.467
1+400	565,349.327	820,377.694
1+420	565,366.776	820,367.920
1+440	565,384.225	820,358.147
1+460	565,401.675	820,348.374
1+480	565,419.108	820,338.571
1+500	565,435.842	820,327.634
1+520	565,447.637	820,318.378
1+540	565,462.275	820,306.868
1+560	565,479.108	820,296.083
1+580	565,496.815	820,286.790
1+600	565,514.630	820,277.700
1+620	565,532.446	820,268.610
1+640	565,550.273	820,259.544
1+660	565,568.354	820,251.000
1+680	565,586.666	820,242.957

1+700	565,604.984	820,234.930
1+715	565,618.723	820,228.910

(Ver página 19 a la 31 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección se realizada el día 19 de marzo de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:45 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- Los trabajos de Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía El Chara y Calle Río Viejo - Los Escobares), se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 7k+025.kilómetros sobre la vía existente del camino.
- La vegetación colindante observada durante el recorrido tiene uso agropecuario, con potreros destinados a la ganadería extensiva, con pastos nativos y mejorados, divididos mediante la utilización de cercas vivas y con árboles frutales y arbustos en la servidumbre pública.
- Se pudo observar el botadero para los desechos constructivos que se generen de la obra.
- El proyecto contempla la calle hacia Rio Viejo, sin intervenirla fuente hídrica que está cerca del camino a rehabilitar. (Ver foja 58 a la 68 del expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 13 de marzo del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**, la Dirección de Información Ambiental el día 25 de marzo de 2024 indica lo siguiente: Con los datos proporcionados se generaron dos alineamientos denominados **“ Vía el Chara” (5 km + 223.06 m), “Rio Viejo/ Los Escobares “ (1km + 707-08 m), y un polígono denominado “Sitio de botadero” (2,000.33 m<sup>2</sup> )**. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de **“Área poblada”**, **“Arroz”**, **“Infraestructura”**, **“Pasto”**, **“afloramiento rocoso y tierra desnuda”** **“Rastrojo y vegetación arbustiva”**; y **“Superficie de agua”** y el polígono denominado **“ Sitio de botadero”** se ubica en las categorías de **“ Área poblada” (29.948%)** y **“Arroz” (70.051 %)**; u según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). (Ver foja 69 y 70 del expediente administrativo).

Como parte del proceso el día 05 de abril de 2024, se elabora la nota **DRLS-AC-0319-0504-2024**, a través de la cual se solicita al Representante Legal de la empresa promotora, presentar información aclaratoria, respecto al EsIA presentado; en tanto que el día 22 de abril de 2024, se notifica por escrito el Representante Legal de empresa promotora. (Ver foja 71 y 72 del expediente administrativo)

Que el día 14 de mayo de 2024, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de la nota **SG-SAM-456-2024**, en respuesta a la nota aclaratoria **DRLS-AC-0319-0504-2024 del 05 de abril de 2024**. (Ver foja 75 a la 86 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo** : Se ha consultado el Mapa Geológico de la República de Panamá, creado en 1990 por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, en su última actualización 2017 a escala 1:250.000. De acuerdo con dicha cartografía, el terreno en estudio corresponde a la Formación Macaracas (TO-MAC). De acuerdo con dicha cartografía, el terreno en estudio pertenece a la siguiente formación: 1. TEO-TO: Pertenece al periodo Terciario, formación Tonosí, grupo Tonosí, Símbolo TEO-TO: Lutitas y Areniscas. (Ver pág. 55 y 56 del EsIA).

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, el **Uso del suelo**: El uso actual de la tierra en la zona donde se establecerá el proyecto se caracteriza por ser una zona rural en donde predominan actividades agropecuarias y de ganadería. Es importante señalar que en los núcleos poblados se observan, infraestructuras públicas (viviendas, parques, iglesia, escuelas, etc.). (Ver pág. 56 del EsIA).

La **Topografía** según lo descrito en el EsIA: La topografía del área donde será desarrollado la Rehabilitación de las calles es plana. Donde se ubicarán los botaderos corresponden a áreas con algunos relieves. (Ver pág. 58 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA: El proyecto se ubica dentro de la cuenca N°126 – Río entre Tonosí y la Villa. En esta cuenca se encuentra el distrito Guararé, Las Tablas, Los Santos, Pocrí, Pedasí, Tonosí y Macaracas. La Calle Río Viejo – Los Escobares pasa a un costado de este río. En cuanto a la Vía El Chara, al final de la calle pasa por este río. Es preciso indicar que los trabajos a realizar son dentro de la servidumbre existente y no conlleva la intervención del cuerpo de agua. (Ver pág. 62 y 63 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Biológico**, la **Flora** según lo descrito en el EsIA: Las diferentes actividades que constantemente desarrolla los habitantes han ocasionado la alteración de los ecosistemas que originalmente existían en las áreas. La construcción de viviendas y la expansión de las actividades agrícola y ganadera han ido reemplazado la cobertura arbórea dando como resultado la fragmentación de la masa boscosa y la pérdida de hábitat de las especies. La Vía El Chara: la vegetación existente en el área del proyecto es escasa, los terrenos colindantes a la vía son de producción agropecuaria (Ganadería, cultivos anuales de arroz y maíz, hortalizas (Tomate y ajíes) entre otros cultivos temporales. El camino Calle Rio Viejo – Los Escobares, la identificación de la vegetación presenta un área intervenida, donde se han modificado el entorno natural por el crecimiento habitacional de asentamientos rurales, se caracteriza por la conservación especies ornamentales. Botadero, la vegetación en esta área es escasa, debido a que es un área intervenida, cuenta con pocos árboles aislados en toda la propiedad. Anexo 14.9. Vistas Fotográficas del Proyecto. (Ver pág. 66 a la 67 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Fauna** en el EsIA: La fauna es el conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado. La distribución espacial de los animales depende tanto de factores abióticos (temperatura, disponibilidad de agua) como de factores bióticos. Entre éstos sobresalen las posibles relaciones de competencia o depredación entre las especies. Es de suma importancia mencionar que los conceptos de hábitat y su descripción tienen una connotación diferente con respecto a la descripción de la flora debido a que las poblaciones de fauna son dinámicas, es decir, poseen movilidad propia y que no permanecen ubicadas en un área determinada, lo que nos indica que suelen desplazarse con regularidad; además dichas poblaciones son menos numerosas en comparación con las vegetativas. (Ver pág. 77 y 78 del EsIA).

La **Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad** según lo descrito en el EsIA: La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de

1998). Que mediante el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 se establecieron las disposiciones para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006. Posteriormente, dicho Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019, el Decreto Ejecutivo No.248 de 31 de octubre de 2019; y el Decreto Ejecutivo No. 1 Del 1 de marzo de 2023. Con estas normativas, se busca informar a la población en el conocimiento de los nuevos proyectos y su aporte para ser considerados en el desarrollo de las diferentes etapas de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y en la ejecución del proyecto después de ser aprobado. La consulta pública aborda toda la vida de los proyectos y permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad cuyo objetivo principal es considerar las sugerencias, aclarar las ideas y atender cualquier posible afectación, de modo que se pueda desarrollar el proyecto resolviendo cualquier conflicto que se presente.

Los resultados de esta participación ciudadana se logran a través de encuestas de opinión aplicadas a miembros de las comunidades aledañas al proyecto, entrega de volante informativa y a través de entrevistas a actores claves de los municipio y corregimientos involucrados en el proyecto, las recomendaciones proporcionadas por esta población encuestada son incorporadas al Estudio de Impacto Ambiental durante su elaboración en la etapa de planificación y en las etapas de construcción y operación son aplicadas las técnicas para resolver cualquier molestia o queja que la ciudadanía tenga hacia el proyecto.

Con 45 encuestas, estadísticamente, se obtiene una representación de la percepción de la comunidad, con un error de muestreo de 10 % sobre la ejecución del proyecto, considerando las variables antes señaladas, para el marco muestral (N), ver en anexo encuestas realizadas. En este caso se hicieron 45 para cubrir la representatividad. Se entregaron volantes informativos del proyecto con el contenido mínimo de decreto ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se entrevistó a actores claves. La encuesta fue aplicada el día 11 de mayo de 2023, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 36 viviendas ubicadas alrededor del polígono del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto.

#### Resultados:

La entrevista se dirigió a las personas que residen en el área de sondeo. Se observó que el 50.0% de los encuestados son masculinos y el 50.0% son mujeres.

El 0.0% de la población encuestada está entre los 15 y 19 años; 3.0% está entre 20 y 24 años; 8.0% está entre 25 y 29 años; 6.0% está entre 30 y 34 años; 8.0% está entre 35 y 39 años; 8.0% está entre 40 y 44 años, 14.0% está entre 45 y 49 años; 22.0% está entre 50 y 55 años, un 19.0% está entre 56 y 59 años de edad y un 11.0% tiene más de 60 años de edad.

El 39.0% de los encuestados fue a primaria, el 44.0% asistió a la secundaria, un 8.0% fue a la universidad y un 8.0% no fue a la escuela.

El 8.0% de los encuestados están en el rango menos de 3 años de residir en el área, seguido de un 8.0% de 3-5 años, 11.0% entre 5-10 de residencia en el área y un 72.0% han residido en el lugar por más de 10 años.

En la aplicación de las encuestas se informó de forma general a las personas sobre el proyecto y se le preguntó si este proyecto impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área. El 64 % de los encuestados comentan que el proyecto tiene un impacto positivo para la comunidad, es un proyecto que es esperado, se necesita mejorar la carretera, espera que tomen

en cuenta las señalizaciones, que respeten los bienes o recursos de los moradores y que se realice de la mejor manera. Por otra parte, el 36 % comenta que no tendrá mayor impacto

¿Al consultarles si conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o cercanía donde se realizará el proyecto? Las personas encuestadas contestaron en un 61.0% que no hay impactos ambientales; mientras que un 39.0% mencionó que, si hay impactos ambientales.

De acuerdo a su opinión respecto al proyecto “Rehabilitación Asfaltando calles de Tonosí (vía el Chara, Calle Rio Viejo-Los Escobares)”. Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 97.0% considera que este proyecto generará efectos positivos en su comunidad, 3.0% lo considera negativo, un 0.0% considera que generará ambos impacto positivo y negativo y un 0.0% no sabe que impactos pueda generar este proyecto

La mayoría, un 94.0% expreso que, no tendrá mayor impacto ambiental el desarrollo del proyecto “Rehabilitación Asfaltando calles de Tonosí (vía el Chara, Calle Rio Viejo-Los Escobares)”, apenas un 6.0% comenta que si tendrá impacto sobre el ambiente. (Ver pág. 98 a la 122 del EsIA).

No obstante, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y a la inspección en campo coordinada por la Dirección Regional de Los Santos, se determinó que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante nota No. **DRLS-AC-0319-0504-2024** (Ver foja 30 y 31 del expediente administrativo):

1. En la página 246 del EsIA, se muestran en Anexo 14.7 Documentos del Sitio Botadero el certificado de propiedad de la Señora Kenia Sánchez Domínguez, donde se indica que la superficie actual o resto libre es de 200 m<sup>2</sup>, sin embargo, en la nota de autorización se indica que se utilizará 2000.50 m<sup>2</sup> de propiedad para que se depositen 1000 m<sup>3</sup> de material desechable de las vías a rehabilitar. Por lo cual se solicita lo siguiente:

- a) Aclarar el área total a utilizar para depositar material desechable de las vías a rehabilitar y sus respectivas coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y los documentos legales necesarios para dicha autorización..

#### Respuesta a la pregunta No. 1

Se aclara que, en el certificado de propiedad presentado en el EsIA, se indica que la Finca que será utilizada para sitio Botadero cuenta con una superficie total o resto libre de 200 m<sup>2</sup>. Este es un error en el Registro Público, por lo cual se realizó la solicitud de corrección. La Finca cuenta con una superficie actual de 2,000 m<sup>2</sup>, por lo que se aclara que esta será el área total utilizada como Botadero. Ver Anexo 1. Certificado de Propiedad. En la Tabla N°1. Se muestran las coordenadas del Sitio Botadero. Ver Anexo 2. Autorización de Uso de Finca.

Tabla N°1. Coordenadas Botadero (Datum WGS 84)		
PTO	ESTE	NORTE
1	562708.67	818630.97
2	562755.69	818647.32
3	562746.34	818687.04
4	562700.08	818670.75

La información suministrada en las páginas 37 y 40 del EsIA Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía El Chara y Calle Río Viejo - Los Escobares), en donde se indica que. “la empresa

- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

#### VI. FIRMAS



HILLARY IGUALADA

Evaluadora de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILLARY N. IGUALADA R.  
L.C. ENGENIERIA  
AMB. ENTEL  
IDONEIDAD: 10.957.22 \*



ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



DIANA RAMIREZ

Directora Regional encargada Ministerio  
de Ambiente de Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA  
IDONEIDAD: 7.751-14-M18 \*

104

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-009-2024**

Del 16 de mayo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”.

La Suscrita Directora Regional encargada del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041** se propone realizar el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 5 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**” ubicado en el corregimiento de Cacao y Tonosí Cabecera distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que el 06 de marzo de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-008-0603-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 55 del Expediente Administrativo)

El proyecto “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(8-721-2041), consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las siguientes calles Vía El Chara 5k+310m y Calle Río Viejo – Los Escobares 1k+715m.

El proyecto se localiza en los corregimientos de Cacao y Tonosí Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
<b>VIA EL CHARA</b>		
0+000	562,372.446	818,560.665
0+020	562,392.440	818,561.130
0+040	562,412.435	818,561.595
0+060	562,432.429	818,562.060
0+080	562,452.424	818,562.526
0+100	562,472.419	818,562.991
0+120	562,492.413	818,563.456
0+140	562,512.394	818,564.249
0+160	562,532.215	818,566.852
0+180	562,551.678	818,571.421
0+200	562,570.592	818,577.898
0+220	562,589.243	818,585.119
0+240	562,607.894	818,592.340
0+260	562,626.545	818,599.561
0+280	562,645.214	818,606.734
0+300	562,664.100	818,613.310
0+320	562,683.235	818,619.126
0+340	562,702.538	818,624.359
0+360	562,721.714	818,630.022
0+380	562,740.294	818,637.409
0+400	562,758.686	818,645.266
0+420	562,777.078	818,653.123
0+440	562,795.469	818,660.980
0+460	562,813.861	818,668.838
0+480	562,832.253	818,676.695
0+500	562,850.645	818,684.552
0+520	562,869.037	818,692.409
0+540	562,887.429	818,700.267
0+560	562,905.821	818,708.124
0+580	562,924.213	818,715.981
0+600	562,942.605	818,723.838
0+620	562,960.997	818,731.696
0+640	562,979.389	818,739.553
0+660	562,997.781	818,747.410
0+680	563,016.379	818,754.738
0+700	563,035.839	818,759.261
0+720	563,055.771	818,760.626
0+740	563,075.666	818,758.798
0+760	563,095.243	818,754.710
0+780	563,114.801	818,750.529
0+800	563,134.359	818,746.349
0+820	563,153.917	818,742.168
0+840	563,173.475	818,737.987
0+860	563,193.034	818,733.806
0+880	563,212.592	818,729.625
0+900	563,232.150	818,725.444
0+920	563,251.708	818,721.264

contratista a utilizar un área de 2,000.50 **m2** de su propiedad para el depósito de 1,000 **m3** de material desecharable de las vías a rehabilitar”, se aclara que el área a utilizar será de 2,000 **m2**, sin embargo, se sigue estimando el depósito de 1,000 **m3** de materiales desecharables de las vías a rehabilitar. Ver Anexo 3. Plano del sitio botadero corregido.

2. En la página 47 del EsIA, en el punto 4.5.3. Gaseosos durante la fase de construcción, se indica lo siguiente: “El requerimiento de equipos y maquinarias será de forma escalonada y puntual, por lo que no se percibirá una afectación considerable dentro del sitio de proyecto. De cualquier manera, la generación de los gases nocivos deberá ser controlada, realizando especialmente el mantenimiento y supervisión constante de los equipos y maquinarias y siguiendo las indicaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental. Se recomienda mantener apagados los equipos y maquinarias que no estén en uso”. Por lo cual se solicita lo siguiente:

- b) Presentar coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y el área total del patio para los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto.

Respuesta a la pregunta No. 2

Se aclara que no es necesario la implementación de un campamento fijo, debido a la dinámica en la rehabilitación de las calles, dónde no es requerido el almacenamiento de materiales constructivos. Es por ello que se utilizarán carpas móviles, las cuales serán instaladas dentro de la servidumbre de la vía, al igual que el resguardo de equipo y maquinaria, de acuerdo al lugar en donde se estén realizando los trabajos. Es importante indicar que, debido a la distancia que existe entre los proyectos y el hecho de que los tramos de las vías a rehabilitar son poco extensos, los equipos y maquinarias no se mantendrán por mucho tiempo en cada sitio, por lo tanto, no se requiere el área mencionada.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 50 a la 54 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Que los vehículos pesados y livianos circulen a bajas velocidades dentro de las zonas pobladas y para el caso de los que transportan materiales (volquetes) contar con su respectiva lona.
- q. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Previo al inicio de la obra contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1996 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- t. El promotor deberá solicitar los permisos de obra en cauce en la Sección de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Los Santos y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones.
- u. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

0+940	563,271.266	818,717.083
0+960	563,290.915	818,713.397
0+980	563,310.877	818,712.581
1+000	563,330.714	818,714.956
1+020	563,350.012	818,720.175
1+040	563,369.178	818,725.888
1+060	563,388.345	818,731.602
1+080	563,407.511	818,737.316
1+100	563,426.678	818,743.029
1+120	563,445.777	818,748.962
1+140	563,464.670	818,755.519
1+160	563,483.335	818,762.701
1+180	563,501.880	818,770.191
1+200	563,520.493	818,777.503
1+220	563,539.649	818,783.223
1+240	563,559.280	818,787.002
1+260	563,579.190	818,788.816
1+280	563,599.163	818,789.857
1+300	563,619.017	818,791.989
1+320	563,638.742	818,795.292
1+340	563,658.467	818,798.595
1+360	563,678.219	818,801.723
1+380	563,698.179	818,802.737
1+400	563,718.096	818,801.088
1+420	563,737.849	818,797.958
1+440	563,757.602	818,794.823
1+460	563,777.355	818,791.689
1+480	563,797.158	818,788.950
1+500	563,817.115	818,789.587
1+520	563,836.547	818,794.176
1+540	563,854.962	818,801.959
1+560	563,873.235	818,810.090
1+580	563,891.508	818,818.221
1+600	563,910.226	818,825.235
1+620	563,929.622	818,830.069
1+640	563,949.442	818,832.659
1+660	563,969.429	818,832.972
1+680	563,989.323	818,831.018
1+700	564,009.120	818,828.174
1+720	564,028.917	818,825.330
1+740	564,048.710	818,822.463
1+760	564,068.412	818,819.032
1+780	564,087.961	818,814.817
1+800	564,107.384	818,810.045
1+820	564,126.800	818,805.250
1+840	564,146.217	818,800.455
1+860	564,165.634	818,795.660
1+880	564,185.316	818,792.190
1+900	564,205.284	818,791.368
1+920	564,225.266	818,792.204
1+940	564,245.248	818,793.063
1+960	564,265.229	818,793.922

1+980	564,285.211	818,794.781
2+000	564,305.192	818,795.639
2+020	564,325.174	818,796.498
2+040	564,345.155	818,797.357
2+060	564,364.918	818,800.314
2+080	564,384.647	818,803.598
2+100	564,404.375	818,806.883
2+120	564,424.131	818,809.977
2+140	564,443.983	818,812.404
2+160	564,463.835	818,814.831
2+180	564,483.688	818,817.258
2+200	564,503.540	818,819.685
2+220	564,523.392	818,822.112
2+240	564,543.244	818,824.539
2+260	564,563.096	818,826.966
2+280	564,582.949	818,829.393
2+300	564,602.801	818,831.819
2+320	564,622.653	818,834.246
2+340	564,642.505	818,836.673
2+360	564,662.357	818,839.100
2+380	564,682.267	818,840.901
2+400	564,702.239	818,840.170
2+420	564,721.936	818,836.790
2+440	564,741.338	818,831.938
2+460	564,760.740	818,827.080
2+480	564,780.141	818,822.223
2+500	564,799.542	818,817.365
2+520	564,818.943	818,812.508
2+540	564,838.344	818,807.650
2+560	564,857.824	818,803.121
2+580	564,877.443	818,799.244
2+600	564,897.166	818,795.928
2+620	564,916.901	818,792.681
2+640	564,936.636	818,789.435
2+660	564,956.371	818,786.189
2+680	564,976.105	818,782.943
2+700	564,995.840	818,779.696
2+720	565,015.575	818,776.450
2+740	565,035.310	818,773.204
2+760	565,054.949	818,769.425
2+780	565,074.585	818,765.626
2+800	565,094.221	818,761.827
2+820	565,113.857	818,758.027
2+840	565,133.492	818,754.228
2+860	565,153.128	818,750.428
2+880	565,172.764	818,746.629
2+900	565,192.400	818,742.830
2+920	565,212.036	818,739.030
2+940	565,231.770	818,735.838
2+960	565,251.744	818,735.160
2+980	565,271.630	818,737.143
3+000	565,291.077	818,741.750

3+020	565,310.223	818,747.532
3+040	565,329.370	818,753.313
3+060	565,348.516	818,759.095
3+080	565,367.662	818,764.877
3+100	565,386.808	818,770.658
3+120	565,405.954	818,776.440
3+140	565,425.100	818,782.221
3+160	565,443.681	818,789.533
3+180	565,460.448	818,800.375
3+200	565,474.727	818,814.331
3+220	565,487.533	818,829.694
3+240	565,500.338	818,845.058
3+260	565,513.143	818,860.421
3+280	565,525.927	818,875.801
3+300	565,537.366	818,892.189
3+320	565,546.525	818,909.952
3+340	565,553.242	818,928.774
3+360	565,558.788	818,947.990
3+380	565,564.333	818,967.206
3+400	565,569.872	818,986.424
3+420	565,574.642	819,005.843
3+440	565,578.108	819,025.537
3+460	565,580.254	819,045.417
3+480	565,581.070	819,065.397
3+500	565,581.079	819,085.397
3+520	565,581.079	819,105.397
3+540	565,581.079	819,125.397
3+560	565,581.079	819,145.397
3+580	565,581.079	819,165.397
3+600	565,581.079	819,185.397
3+620	565,581.079	819,205.397
3+640	565,581.176	819,225.396
3+660	565,583.223	819,245.276
3+680	565,587.895	819,264.707
3+700	565,595.108	819,283.345
3+720	565,604.735	819,300.859
3+740	565,616.605	819,316.937
3+760	565,629.601	819,332.140
3+780	565,642.598	819,347.341
3+800	565,655.615	819,362.525
3+820	565,669.588	819,376.823
3+840	565,684.918	819,389.655
3+860	565,701.452	819,400.892
3+880	565,718.657	819,411.090
3+900	565,735.870	819,421.274
3+920	565,753.082	819,431.458
3+940	565,770.295	819,441.642
3+960	565,787.508	819,451.826
3+980	565,804.721	819,462.011
4+000	565,822.772	819,470.545
4+020	565,842.158	819,475.325
4+040	565,862.108	819,476.159

4+060	565,882.023	819,474.331
4+080	565,901.933	819,472.437
4+100	565,921.843	819,470.543
4+120	565,941.754	819,468.649
4+140	565,961.664	819,466.755
4+160	565,981.616	819,465.653
4+180	566,001.411	819,468.265
4+200	566,020.663	819,473.679
4+220	566,039.883	819,479.207
4+240	566,059.118	819,484.685
4+260	566,078.868	819,487.618
4+280	566,098.859	819,488.209
4+300	566,118.851	819,488.781
4+320	566,138.843	819,489.354
4+340	566,158.835	819,489.926
4+360	566,178.826	819,490.499
4+380	566,198.166	819,495.045
4+400	566,214.210	819,506.763
4+420	566,227.796	819,521.439
4+440	566,241.383	819,536.116
4+460	566,254.969	819,550.793
4+480	566,268.556	819,565.469
4+500	566,282.142	819,580.146
4+520	566,294.681	819,584.390
4+540	566,305.076	819,567.304
4+560	566,315.472	819,550.218
4+580	566,325.976	819,533.202
4+600	566,340.466	819,519.603
4+620	566,357.151	819,508.576
4+640	566,373.836	819,497.548
4+660	566,391.370	819,488.094
4+680	566,411.103	819,485.788
4+700	566,430.229	819,491.233
4+720	566,448.551	819,499.253
4+740	566,466.873	819,507.272
4+760	566,485.912	819,513.054
4+780	566,505.714	819,511.270
4+800	566,525.170	819,506.639
4+820	566,544.626	819,502.007
4+840	566,564.082	819,497.375
4+860	566,583.539	819,492.743
4+880	566,602.995	819,488.111
4+900	566,622.451	819,483.479
4+920	566,641.907	819,478.847
4+940	566,661.364	819,474.216
4+960	566,681.194	819,472.930
4+980	566,700.749	819,477.094
5+000	566,720.606	819,479.351
5+020	566,740.587	819,478.948
5+040	566,760.479	819,476.946
5+060	566,780.401	819,478.273
5+080	566,800.083	819,481.828

5+100	566,819.849	819,484.789
5+120	566,839.806	819,484.167
5+140	566,859.242	819,479.593
5+160	566,877.381	819,471.249
5+180	566,893.821	819,459.877
5+200	566,909.992	819,448.108
5+220	566,926.163	819,436.339
5+230	566,934.248	819,430.455
5+080	566,800.083	819,481.828
5+100	566,819.849	819,484.789
5+120	566,839.806	819,484.167
5+140	566,859.242	819,479.593
5+160	566,877.381	819,471.249
5+180	566,893.821	819,459.877
5+200	566,909.992	819,448.108
5+220	566,926.163	819,436.339
5+230	566,934.248	819,430.455
Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	E	N
VIA RIO VIEJO LOS ESCOBARES		
0+000	564,353.549	821,187.257
0+020	564,353.180	821,167.260
0+040	564,354.921	821,147.430
0+060	564,362.962	821,129.154
0+080	564,371.781	821,111.203
0+100	564,382.035	821,094.069
0+120	564,395.476	821,079.304
0+140	564,411.279	821,067.061
0+160	564,427.370	821,055.184
0+180	564,442.737	821,042.491
0+200	564,449.278	821,023.939
0+220	564,451.222	821,004.034
0+240	564,453.806	820,984.223
0+260	564,461.559	820,965.859
0+280	564,473.934	820,950.265
0+300	564,490.604	820,939.327
0+320	564,508.187	820,929.796
0+340	564,525.771	820,920.266
0+360	564,543.354	820,910.735
0+380	564,560.937	820,901.205
0+400	564,578.520	820,891.674
0+420	564,596.103	820,882.143
0+440	564,613.686	820,872.613
0+460	564,631.270	820,863.082
0+480	564,648.861	820,853.566
0+500	564,667.148	820,845.506
0+520	564,686.345	820,839.949
0+540	564,705.910	820,835.801
0+560	564,725.476	820,831.656
0+580	564,745.042	820,827.511

0+600	564,764.664	820,823.662
0+620	564,784.587	820,822.088
0+640	564,804.567	820,822.873
0+660	564,824.534	820,824.019
0+680	564,844.501	820,825.163
0+700	564,864.443	820,824.164
0+720	564,883.788	820,819.223
0+740	564,902.574	820,812.361
0+760	564,921.361	820,805.500
0+780	564,940.246	820,798.921
0+800	564,959.372	820,793.075
0+820	564,978.565	820,787.453
0+840	564,997.759	820,781.830
0+860	565,016.952	820,776.207
0+880	565,035.510	820,768.839
0+900	565,052.284	820,757.998
0+920	565,068.230	820,745.932
0+940	565,082.121	820,731.589
0+960	565,092.966	820,714.816
0+980	565,102.772	820,697.385
1+000	565,112.578	820,679.954
1+020	565,122.398	820,662.531
1+040	565,134.727	820,646.858
1+060	565,150.743	820,634.977
1+080	565,168.068	820,624.983
1+100	565,185.392	820,614.990
1+120	565,202.129	820,604.085
1+140	565,216.456	820,590.178
1+160	565,227.789	820,573.733
1+180	565,237.994	820,556.533
1+200	565,248.199	820,539.332
1+220	565,258.404	820,522.132
1+240	565,268.184	820,504.698
1+260	565,274.784	820,485.853
1+280	565,278.955	820,466.294
1+300	565,283.086	820,446.725
1+320	565,289.071	820,427.697
1+340	565,299.806	820,410.892
1+360	565,314.590	820,397.511
1+380	565,331.877	820,387.467
1+400	565,349.327	820,377.694
1+420	565,366.776	820,367.920
1+440	565,384.225	820,358.147
1+460	565,401.675	820,348.374
1+480	565,419.108	820,338.571
1+500	565,435.842	820,327.634
1+520	565,447.637	820,318.378
1+540	565,462.275	820,306.868
1+560	565,479.108	820,296.083
1+580	565,496.815	820,286.790
1+600	565,514.630	820,277.700
1+620	565,532.446	820,268.610

1+640	565,550.273	820,259.544
1+660	565,568.354	820,251.000
1+680	565,586.666	820,242.957
1+700	565,604.984	820,234.930
1+715	565,618.723	820,228.910

(Ver página 19 a la 31 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección se realizada el día 19 de marzo de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:45 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- Los trabajos de Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía El Chara y Calle Río Viejo - Los Escobares), se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 7k+025.kilómetros sobre la vía existente del camino.
- La vegetación colindante observada durante el recorrido tiene uso agropecuario, con potreros destinados a la ganadería extensiva, con pastos nativos y mejorados, divididos mediante la utilización de cercas vivas y con árboles frutales y arbustos en la servidumbre pública.
- Se pudo observar el botadero para los desechos constructivos que se generen de la obra.
- El proyecto contempla la calle hacia Rio Viejo, sin intervenirla fuente hídrica que está cerca del camino a rehabilitar. (Ver foja 58 a la 68 del expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 13 de marzo del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**, la Dirección de Información Ambiental el día 25 de marzo de 2024 indica lo siguiente: Con los datos proporcionados se generaron dos alineamientos denominados **“Vía el Chara” (5 km + 223.06 m), “Rio Viejo/ Los Escobares” (1km + 707-08 m)**, y **un polígono denominado “Sitio de botadero” (2,000.33 m<sup>2</sup>)**. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de **“Área poblada”**, **“Arroz”**, **“Infraestructura”**, **“Pasto”**, **“afloramiento rocoso y tierra desnuda”** **“Rastrojo y vegetación arbustiva”**; y **“Superficie de agua”** y el polígono denominado **“ Sitio de botadero”** se ubica en las categorías de **“ Área poblada” (29.948%)** y **“Arroz” (70.051 %)**; u según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). (Ver foja 69 y 70 del expediente administrativo).

Como parte del proceso el día 05 de abril de 2024, se elabora la nota **DRLS-AC-0319-0504-2024**, a través de la cual se solicita al Representante Legal de la empresa promotora, presentar información aclaratoria, respecto al EsIA presentado; en tanto que el día 22 de abril de 2024, se notifica por escrito el Representante Legal de empresa promotora. (Ver foja 71 y 72 del expediente administrativo)

Que el día 14 de mayo de 2024, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de la nota **SG-SAM-456-2024**, en respuesta a la nota aclaratoria **DRLS-AC-0319-0504-2024 del 05 de abril de 2024**. (Ver foja 75 a la 86 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, se recomienda la aprobación del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de

113

marzo de 2024 y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)**”, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de áboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Que los vehículos pesados y livianos circulen a bajas velocidades dentro de las zonas pobladas y para el caso de los que transportan materiales (volquetes) contar con su respectiva lona.

- q. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Previo al inicio de la obra contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1996 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- t. El promotor deberá solicitar los permisos de obra en cauce en la Sección de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Los Santos y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones.
- u. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES” de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, “REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023,modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*I Vergara*

**ISRAEL VERGARA**

Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

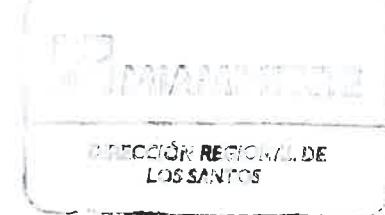


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MURILLO  
MTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDEONEIDAD: 7,751-14-0010

*D. Ramírez*

**DIANA RAMIREZ**

Directora Regional encargada  
Ministerio de Ambiente de Los  
Santos



**FUENFESTERIO  
DE AMBIENTE**

Moy 5 del mes de junio del  
año 2024 notificó a Madrina González de  
la Resolución N°. DRLS-IA-009-2024 del dia 16 del  
mes mayo del año 2024.

Notificado

*Madrina González*

Nombres y Apellido

9-721-899

No. de cédula de I.P.

*MADRINA GONZALEZ*

Firma

Notificador

*Hillary Indada*

Nombres y Apellido

1-711-7396

No. de cédula de I.P.

*Hillary Indada*

Firma

## ADJUNTO

## Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
    - El color verde para el fondo.
    - El color amarillo para las letras.
    - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
  7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (VIA EL CHARÁ Y CALLE RIO VIEJO – LOS ESCOBARES)

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Cuarto Plano: LONGITUD: 6 km + 930.14 m.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-009-2024 DE 16 DE MAYO DE  
2024.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

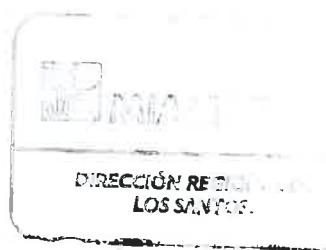
Firma

9-221-1899

Nº de C.I.P.

05-6-29

Fecha



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 131**  
**(De 25 de septiembre de 2023)**



*“Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales”.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 “Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

119

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 04 de enero 2024



